



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014000999-EI-2020

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN COMPRANET	24 DE ENERO DE 2020
ACTO	FECHA Y HORA
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	30 ENERO DE 2020
	9:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE	10 DE FEBRERO DE 2020
PROPOSICIONES	11:00 HORAS
FALLO	12 DE FEBRERO DE 2020
	17:00 HORAS



ÍNDICE

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
I	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.
II	OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA
III	PROPUESTAS
1	Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
2	Propuesta Técnica.
3	Propuesta Económica.
4	Proposiciones Conjuntas
5	Presentación de la propuesta.
6	Recomendaciones generales
IV	PROCEDIMIENTO
1	Visita a las instalaciones de la Convocante.
2	Junta de aclaraciones.
3	Acto de presentación y apertura de proposiciones.
4	Visita a las instalaciones de los licitantes.
5	Fallo.
6	Consideraciones a observar durante los actos de la licitación.
7	Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación.
8	Asistencia a los actos públicos de la licitación.
9	Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.
10	Desechamiento de la propuesta.



11	Suspensión de la licitación.
12	Cancelación de la licitación.
13	Licitación, concepto(s) o partida(s) desierta(s).
V	CONTRATOS Y/O PEDIDO
1	Firma del contrato y/o pedido
2	Garantía de cumplimiento (NO APLICA)
3	Penas convencionales y deductivas
4	Rescisión del contrato
5	Procedimiento de rescisión
6	Terminación anticipada del contrato y/o pedido
VI	OTRAS DISPOSICIONES
1	Condiciones de pago
2	Cadenas Productivas (NAFINSA)
3	Impuestos
4	Registro de derechos
5	Derechos de autor u otros derechos exclusivos (NO APLICA)
6	Inconformidades
7	Sanciones
8	Controversias
9	Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.
10	Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
11	Información Reservada y Confidencial.
12	Responsabilidad Laboral



13	Retención Económica para Contingencias Laborales.
14	Situaciones no previstas en la convocatoria
ANEXOS:	
ANEXO 1 TÉCNICO	Propuesta Técnica.
ANEXO 2 ECONÓMICO	Propuesta Económica.
ANEXO 3	Formato de acreditación.
ANEXO 4	Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley.
ANEXO 5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria.
ANEXO 6	Carta de declaración de integridad.
ANEXO 7	Póliza de Fianza
ANEXO 8	Modelo de Contrato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Modelo de Contrato de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
	Modelo de Contrato Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Modelo de Contrato Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
ANEXO 9	Acuse de recepción cuantitativa de documentos presentados por los licitantes en cumplimiento a la convocatoria de la licitación.
ANEXO 10	Programa de Cadenas Productivas.
ANEXO 11	Manifestación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
ANEXO 12	Carta de Nacionalidad Mexicana.
ANEXO 13	Acciones de Transparencia.
ANEXO 14	Proposiciones conjuntas.
ANEXO 15	Dirección de correo electrónico.





GLOSARIO

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

ACD	Sistema de distribución automático de llamadas que permite reconocer el teléfono donde se origina la llamada y presentar toda la información disponible sobre la persona que llama
ACUERDO	Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
AGENTE	Personal del CENTRO DE CONTACTO que atiende la interacción, una vez que le es asignada de acuerdo con los protocolos establecidos.
ANEXO TÉCNICO	Documento integral de la Convocatoria, que contiene los términos, especificaciones y condiciones de los servicios por contratar.
SERVICIOS	Los que se adquieren y/o contratan con motivo de la presente Licitación.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Desarrollado y Administrado por la SHCP, con Dirección Electrónica en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx
CONTRATO Y/O PEDIDO	Instrumento Jurídico que produce o transfiere obligaciones y derechos.
CONVOCANTE	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y sus Organismso Consolidados.
DGPP	Dirección General de Programación y Presupuesto.
DGRMSG	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
CONASAMI	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
PROFEDET	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
LEY	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
LICITANTE	Las personas físicas y morales que presenten proposiciones Técnicas y Económicas para la presente Licitación.





LINEAMIENTOS	Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, aplicables a la materia.
MIPYMES	Micro, Pequeña o Mediana Empresa de conformidad a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía
NAFIN/NAFINSA	Nacional Financiera, S.N.C.
OIC	El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
PARTIDA	Descripción y Clasificación específica de cada uno de los servicios y/o servicios.
PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS	Productos y servicios a través del sistema en Internet desarrollado y administrado por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para, entre otros aspectos, registrar las cuentas por pagar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar operaciones financieras.
PROPOSICIÓN	Propuesta Técnica y Económica que presentan los Licitantes.
PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO/LICITANTE ADJUDICADO	La persona física o moral con quien La Convocante celebre el contrato / pedido derivado de esta Licitación.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAFF	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
STPS / SECRETARÍA	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
TESOFE	Tesorería de la Federación.





La CONVOCANTE, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, a través de la SECRETARÍA, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, quinto piso, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, con teléfonos 30002267-30002277, emite la presente Convocatoria para celebrar la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014000999-El-2020, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT), conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 44 de la Ley y 39 de su Reglamento y considerando el Acuerdo por el que se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF del 9 de agosto de 2010, en su apartado 4 Macroproceso de Adquisiciones, 4.2 Contratación, 4.2.2 Licitación Pública. El medio a utilizar de la presente convocatoria será:

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis de la Ley, el proceso licitación pública nacional se efectuarán de forma electrónica, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los participantes en dichos actos.

De conformidad con la fracción I del artículo 28, la presente licitación es de carácter nacional.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (cantidad, lugar y plazo de entrega)

En el **Anexo Técnico** de esta convocatoria, se establece la cantidad, especificaciones y características de los servicios objeto de la presente licitación, así como lugar, plazo y condiciones de la prestación de los mismos. Los servicios propuestos, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo Técnico** referido.

II. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria estará a disposición de los interesados para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día 24 de enero de 2020 en la dirección electrónica siguiente: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html.





III. PROPUESTAS

1 Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

1.1 Facultad de compromiso.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

1.2 Formato de Acreditación.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 29 fracción VII de la Ley, para efecto de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato, los licitantes para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica deberán presentar debidamente requisitado y firmado, el formato señalado como **Anexo 3.**

1.3 Identificación oficial vigente del licitante.

Presentar identificación oficial vigente del licitante o quién lo represente (sólo se aceptarán como identificaciones oficiales los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar y/o cédula profesional).

1.4 Carta de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmado por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que ni su representada ni sus asociados se encuentran en los supuestos comprendidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley (**Anexo 4**).

1.5 Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria.

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través del representante o apoderado legal, en el que conste la aceptación de los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014000999-EI-2020, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) conforme al Anexo 5.



1.6 Declaración de integridad.

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad: "Que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONVOCANTE induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes", conforme al **Anexo 6.**

1.7 Carta compromiso de capacidad Técnica, Económica y Financiera.

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare: "Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera, así como que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para cumplir con la prestación del servicio considerado en el **Anexo Técnico**, de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive de esta Licitación".

1.8 Carta de Nacionalidad Mexicana.

Carta en papel preferentemente membretado en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. (Anexo 12).

1.9 Dirección de correo electrónico del licitante. Anexo 14.

Nota: El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales que anteceden, será motivo para desechar la propuesta, a excepción de los señalados en los subnumerales 1.1 y 1.3.

2. Propuesta Técnica.

Para la integración y presentación de la propuesta técnica, deberá de considerar lo solicitado en el **Anexo Técnico**, así como los documentos requeridos, conforme a lo siguiente:

Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al **Anexo Técnico**.

- En todos los casos, la propuesta técnica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga, con excepción de aquellos documentos que en el mismo **Anexo Técnico** se indique lo contrario.
- Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.





- La propuesta técnica deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios ofertados, en concordancia con lo solicitado en el Anexo Técnico de esta convocatoria.
- Deberá detallar las características adicionales a los requerimientos mínimos de calidad que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su Anexo Técnico, lo que garantizará a la CONVOCANTE la calidad de los servicios que contrata.

3. Propuesta económica.

Para la integración y presentación de la propuesta económica, deberá de considerar el Anexo **Económico** y lo siguiente:

- Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al Anexo Económico,
- En todos los casos, la propuesta económica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga.
- Deberá de señalar el precio unitario y total, exclusivamente en moneda nacional, a dos decimales, con número y letra, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando en su caso, el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro aplicable.
- Deberá ser clara y precisa, además de ser acorde entre la propuesta técnica en lo referente a la descripción de los servicios.
- Deberá precisar en su propuesta que los precios cotizados para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante la vigencia del contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado.
- Los precios que oferte deberán de apegarse a los costos de mercado, por lo que en el supuesto de que sean ofertados precios inferiores que pudiera derivar en incumplimiento en la prestación del servicio, se podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.

Disposiciones aplicables a las propuestas técnicas y económicas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, se recomienda que sean foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar en forma individual las propuestas técnica y económica, así como el



resto de los documentos que entregue el licitante. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y que se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición (artículo 50, segundo párrafo del Reglamento de la Ley). Si la numeración del folio no es continua, hay correcciones, omisiones ó existe cualquier otro error ó inconsistencia, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del licitante, sin admitirse prueba en contrario, por lo que se eximirá a la CONVOCANTE, de cualquiera de los supuestos antes mencionados.

- Los requisitos solicitados en el apartado IV de los numerales 1, 2 y 3 de esta convocatoria y los derivados de la junta de aclaraciones, para la presentación de sus propuestas, son documentos e información indispensable que le permite a la CONVOCANTE conocer las condiciones y solvencia de la propuesta presentada por el licitante, resaltando además que es indispensable su cumplimiento, por lo que, en caso de que no contengan cualquiera de ellos, se verán afectadas en su solvencia.
- Los licitantes entregarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET versión 5.0), en formato Word, Excel o PDF, mismas que, en su caso deberán firmar, escanear y adjuntar en dicho sistema en los apartados respectivos.

4.- Proposiciones Conjuntas.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato respectivo se establezcan con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley, deberán celebrar convenio de participación conjunta en los términos de la legislación aplicable, debiendo designar al representante común que participe en todos los actos que se realicen en la presente licitación. Dicho convenio debe contener al menos:

- **a.** Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- **b.** Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;



- c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- **d.** La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- **e.** La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria o mancomunada con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del convenio de proposición conjunta que se firme.

Dicho convenio de proposición conjunta deberá presentarse en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las personas que integran la propuesta conjunta, deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en esta convocatoria de conformidad con el artículo 48 fracción VIII del Reglamento de la Ley, sus anexos y aquéllos que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones respectiva.

En el caso del licitante ganador a la firma del contrato deberá presentar en forma individual la documentación solicitada.

Por lo que hace a la propuesta técnica y económica, deberá ser elaborada y presentada en una sola propuesta de forma consolidada a través del representante común.

5.- Presentación de la Propuesta.

Los licitantes que presenten su propuesta deberán efectuarla conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia y a lo establecido en esta convocatoria y sus anexos, así como enviar los archivos de cada uno de los documentos solicitados en los formatos establecidos en los numerales del apartado IV de esta convocatoria. La omisión de alguno de los documentos y formatos afectará la solvencia de la proposición.

Todos los documentos deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la propuesta técnica y la propuesta económica así como los archivos correspondientes, preferentemente en tipo: zip, pdf, doc, docx.; se sugiere que cada uno de éstos tengan el tamaño que el sistema COMPRANET le requiera; en el caso de que sean varios archivos, cada uno de ellos se sugiere ser nombrado de manera consecutiva (ejemplo: propuesta_1_de_3, propuesta_2_de_3, propuesta_3_de_3).

Preferentemente, podrán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.



El archivo será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SHCP les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

6. Recomendaciones generales

- Estar registrado en COMPRANET Versión 5.0 de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET, (DOF 28/06/2011).
- > No incluir documentación que no fue solicitada en la convocatoria y/o sus anexos.
- En el numeral 1, del título III de la presente convocatoria "Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones", no se solicita la documentación legal referente a la acreditación de la empresa como es acta constitutiva, testimonio notarial, registro federal de contribuyentes, entre otros, por lo que se solicita no incluirla en su sobre electrónico.
- Como Anexo 9 de la presente convocatoria, se incluye el formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a los licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción cuantitativa de la documentación que entreguen a la CONVOCANTE en dicho acto, sin que lo anterior, califique la validez cualitativa del contenido de dicha información.

IV. PROCEDIMIENTO.

Todos los actos para el desarrollo del procedimiento, serán presididos por el servidor público que designe la Convocante, con la autoridad facultada para tomar cualquier decisión durante la realización de los actos, los cuales se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones ubicada Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, piso M2, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, contándose con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y uno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a los actos del procedimiento de esta Licitación Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.



1 Visita a las Instalaciones de la CONVOCANTE.

No aplica.

2. Junta de Aclaraciones.

La CONVOCANTE celebrará una junta de aclaración a la presente convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica. La participación a este acto no resulta obligatoria para los Licitantes.

- En caso de determinarse recesos o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia (Art. 33 Bis de la Ley).
- No será responsabilidad de la CONVOCANTE la falta de precisión a la convocatoria, que por motivo de interpretación realicen los licitantes y que hayan omitido clarificar en la junta de aclaraciones.
- La CONVOCANTE únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas por los participantes que:
 - a) Presenten a través de COMPRANET sus cuestionamientos vnticuatro horas antes de la fecha y horas establecidas en la convocatoria para la realización del evento.

b)

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán enviar junto a sus cuestionamientos, **un escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación Pública,** por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

- La CONVOCANTE dará respuesta por escrito a las preguntas formuladas por los participantes y hará las precisiones que considere necesarias.
- La CONVOCANTE, vnticuatro horas antes de la fecha y hora señalada en la convocatoria para la celebración del acto que nos ocupa, verificará la existencia de preguntas a través del sistema COMPRANET, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de ley se hará constar en el acta instrumentada para tal efecto, la relación de los licitantes que presentaron sus cuestionamientos de manera extemporánea, al término establecido.
- Cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la convocatoria de licitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas (artículo 33, tercer párrafo de la Ley).



3. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación, y una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecida, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión. (Artículo 39, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Ley).

El servidor público que designe la CONVOCANTE que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo; lo anterior con fundamento en el artículo 47, segundo párrafo del Reglamento de la Ley.

El acto se celebrará el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria de licitación pública o en el acta administrativa de la celebración de la junta de aclaraciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Los licitantes deberán enviar sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, misma que estará integrada con la documentación señalada en el numeral IV. de esta convocatoria.
- b) El servidor público que designe la Convocante presidirá el acto de presentación y apertura de proposiciones, iniciará abriendo las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación electrónica de acuerdo al listado de las proposiciones enviadas a través de CompraNet y no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todas las proposiciones enviadas.
- c) Se procederá a la apertura, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, haciendo constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, en el formato de recepción de documentos (Anexo 9), y formará parte integrante del acta correspondiente. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.
- d) En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se reestablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- e) En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los archivos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante.



- f) La convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que contienen algún virus informático, o están corruptos por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, las proposiciones se tendrán por no presentadas.
- g) Acto seguido, se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, o en su caso, se podrá omitir dar lectura a los mismos, anexando como parte del acta, la(s) propuesta(s) económica(s) respectiva(s).
- h) Concluido lo anterior, se levantará el acta correspondiente al evento, haciendo constar las propuestas recibidas, así como el importe de cada una de las mismas. También se dará a conocer fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo respectivo. El acta correspondiente se apegará a lo establecido en el apartado correspondiente, descrito en la presente convocatoria.
- Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, inicia el periodo de evaluación detallada o cualitativa de las proposiciones, en la cual se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y de las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones. El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante y, en su caso, por el área técnica respectiva.
- 4.- Visita a las instalaciones de los Licitantes.

No aplica.

5. Fallo.

El acto se celebrará el día y hora señalados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la Sala de Licitaciones ubicada en el **piso M2**, **de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010**.

El acto de fallo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público facultado para presidirlo por la CONVOCANTE.
- b. La CONVOCANTE levantará el acta de fallo de la Licitación, en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



c. La información correspondiente al fallo, se podrá consultar en COMPRANET, en la dirección electrónica http://compranet.hacienda.gob.mx, donde estará a su disposición el mismo día en que se hubiera celebrado.

En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación a través de CompraNet.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6. Consideraciones a observar durante los actos de la Licitación

- a. En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la CONVOCANTE, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y opinión del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y del representante del OIC, se suspenderá el acto y se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- b. La CONVOCANTE verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático, según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma. Las proposiciones hechas a través de COMPRANET se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la CONVOCANTE.

7. Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación

En los actos derivados de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, así como diferimientos, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los servidores públicos y asistentes presentes. Las actas se fijarán en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el nivel quinto, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, durante cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del evento respectivo, para efectos de su notificación. Asimismo, podrán ser consultados en



COMPRANET, en la dirección electrónica http://compranet.hacienda.gob.mx, donde estarán a su disposición el mismo día en que se hubieran celebrado.

8. Asistencia a los actos públicos de la licitación

A los actos públicos de las licitaciones, podrán asistir:

- Representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales
- Representantes de organizaciones no gubernamentales

Cualquiera de los participantes antes señalados deberá, invariablemente, registrar su asistencia.

9. Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación

La CONVOCANTE únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en el Título III.PROPUESTAS, numeral 1, 2 y 3 de esta convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- a. Comprobará que la documentación, así como las propuestas técnicas y económicas requeridas, contengan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones;
- Las áreas técnicas y/o requirentes de la CONVOCANTE, verificarán que la propuesta técnica cumpla con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de esta Convocatoria;
- c. Las áreas técnicas y/o requirentes de la CONVOCANTE, verificarán que se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios por adquirir;
- d. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, la CONVOCANTE podrá desechar las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.
- e. Elaborará un cuadro con las condiciones ofertadas, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa en términos estrictos de "cumple" o "no cumple" (binario). Esta última calificación deberá ser explicada suficientemente con causas y motivos del incumplimiento y las propuestas que no cumplan serán desechadas, sin que posteriormente el licitante pueda subsanar los errores u omisiones en que haya incurrido, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en las actas o dictamen correspondiente;
- f. De las propuestas aceptadas técnicamente, se elaborará cuadro comparativo de los precios ofertados, que permita detectar posibles errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza, así como calcular si los precios son no aceptables y convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley, la CONVOCANTE, en cuyo caso se desecharan las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no



son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.

- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, la CONVOCANTE procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), se desechará su propuesta;
- h. Como resultado del análisis anterior, (en el que no se utilizarán puntos o porcentajes), se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora;
- Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Anexo Técnico, se adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, cuyo precio sea el más bajo;
- j. Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará(n) el (los) contrato(s) al (los) licitante(s) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones;
- k. De conformidad con el punto anterior, la adjudicación se realizará por partida al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta convocatoria;
- I. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en las propuestas, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales; por lo que, para acreditar el carácter de MIPYMES, el licitante deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el anexo 11 de esta CONVOCATORIA (Art. 34 y 54 del REGLAMENTO de la Ley). En el que caso de que ambas cuenten con las mismas condiciones se adjudicará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la CONVOCANTE en el acto de fallo; y
- m. En caso de que la CONVOCANTE realice una rescisión administrativa del contrato por causas imputables al proveedor, procederá la adjudicación de conformidad al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, se procederá a la adjudicación del contrato a otro Licitante cuando el que haya resultado ganador no suscriba el instrumento en el plazo previsto por la Ley.



10. Desechamiento de la propuesta.

10.1 Se desechará(n) la(s) propuesta(s) del(los) licitante(s) que incurra(n) en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple(n) con todos los términos, especificaciones y condiciones establecidos en la convocatoria, los anexos de esta licitación y los derivados de las juntas de aclaraciones;
- Si el servicio ofertado no cumple con la totalidad de las especificaciones y características establecidas en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria;
- c. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios del servicio objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;
- e. Si se comprueba que el licitante carece de solvencia para realizar adecuadamente la prestación del servicio;
- f. Cuando los documentos presentados contengan incongruencias que no puedan solventarse con el resto de la información contenida en las proposiciones o hagan imposible conocer los términos de las mismas;
- g. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia:
- h. Cuando exista discrepancia entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción del servicio;
- i. Cuando se detecten irregularidades en la documentación presentada;
- j. Cuando presente documentos alterados o documentos apócrifos;



- k. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- I. Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados;
- m. Cuando se solicite la Leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ésta sea omitida en el documento correspondiente;
- n. Cuando la propuesta o documentación contenga tachaduras o enmendaduras; y
- o. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

11. Suspensión del Procedimiento.

Se podrá suspender la licitación cuando la SFP así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, cuando:

- Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o a las que de ella se deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la Secretaría,
- Si alguno de los participantes presenta algún recurso de inconformidad como lo señala el artículo 65 de la Ley.

La Secretaría informará al OIC dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público para que éste último resuelva lo que proceda.

 A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que refiere el artículo 65 de la Ley, como lo señala el Art. 76.





12. Cancelación del Procedimiento.

De conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley, se procederá a la cancelación de la licitación, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a. Por caso fortuito:
- b. Por causa de fuerza mayor;
- c. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la CONVOCANTE.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y se hará constar en el acta correspondiente.

13. Licitación, conceptos o partida, desierta.

De conformidad con el artículo 38, tercer párrafo de la Ley, la Licitación o partida se declarará desierta en los siguientes casos:

- a. Si posteriormente al análisis cualitativo o dictamen técnico y evaluación económica no existe al menos un licitante que continúe en el mismo por cualquier causa;
- b. Si los precios no fueran aceptables y/o convenientes para la CONVOCANTE; y
- **c.** Si la propuesta de los licitantes rebasare la autorización presupuestal.

V. CONTRATOS.

La adjudicación del(los) contrato(s) obligará a la **CONVOCANTE** y a la persona en quién hubiere recaído, a formalizar el documento dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo

La vigencia del contrato será de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria.

El contrato forzosamente será firmado en las instalaciones de la STPS / CONASAMI / PROFEDET / INFONACOT y por ningún motivo se prestará al licitante adjudicado el instrumento a efecto de obtener las firmas de su representante o apoderado legal.

El contrato forzosamente será firmado en las instalaciones de la STPS, sito en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el quinto piso, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México y por



ningún motivo se prestará al licitante adjudicado el instrumento a efecto de obtener las firmas de su representante o apoderado legal.

Para el caso de CONASAMI:

Coordinación Administrativa, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 14, Segundo Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para el caso de PROFEDET:

Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, 2° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para el caso de INFONACOT:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

1. Documentación para la elaboración del contrato y/o pedido.

El representante, apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato, deberá presentarse al día hábil siguiente al de la notificación del fallo, con la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- a) Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva y, en su caso, las últimas modificaciones a la misma:
- b) Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);
- c) Original o copia certificada y copia simple de poder notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante para actos de dominio, generales para actos de administración o especiales para firmar el acuerdo de voluntades;
- d) Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente del representante legal (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- f) Original y copia simple de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- g) En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar en hoja membretada formato de NO inserción.

Para el caso de personas físicas:

 a. Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);



- b. Original o copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- c. Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- d. Original o copia certificada y copia simple del CURP (Clave Única de Registro de Población);
- e. En su caso, carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en territorio nacional.
- f. En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar formato de NO inserción.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020:

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales Artículo 32-D, a través del portal http://www.sat.gob.mx, en la opción "Mi portal".

Adicional al anterior deberá manifestar que se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social mediante "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo vigente, a través del portal http://www.imss.gob.mx

Agregar INFONAVIT:

Asimismo, de conformidad con los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los particulares con quienes se vayan a celebrar los contratos y de los que estos últimos subcontraten, deberán presentar documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que conste su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo señalado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, que señala que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en su situación fiscal.



- 2. Modificaciones a la garantía. (NO APLICA)
- 2.1 Devolución de la garantía. (NO APLICA)
- 2 Aplicación de la garantía de cumplimiento. (NO APLICA)
- 3. Penas Convencionales y Deductivas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 bis de la Ley, así como el 95, 96 y 97 de su Reglamento, la Convocante aplicará penas convencionales y deductivas al licitante adjudicado, por atraso en el cumplimiento de las condiciones pactadas para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Las penas convencionales y deductivas no deberán exceder del 10% del monto máximo del contrato, una vez transcurrido este supuesto, se procederá a su rescisión.

Para el pago de las penas deberá ser utilizando el esquema e5cinco del SAT el cual se podrá consultar en la página Web de esta institución, llenándolo a favor de la STPS, según corresponda, en cualquier institución bancaria elegida por el licitante adjudicado. Una vez realizado el pago respectivo de la pena convencional, deberán acompañar dicho formato con el comprobante fiscal de los servicios correspondientes. Al realizar el pago de las penas convencionales en la institución bancaria seleccionada, se deberá efectuar redondeo para eliminar los centavos, el cual estará sujeto a que el administrador del contrato valide la autenticidad del recibo del pago correspondiente a través del verificador de llave de pago establecido por el SAT.

4. Rescisión del contrato.

Serán causas de rescisión del contrato imputables al licitante adjudicado las siguientes:

- a) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato respectivo, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley, en caso de que el licitante adjudicado se integre al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Finaciera, S.N.C. (NAFIN), la Convocante otorga su consentimiento para que el proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros;
- En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito de la CONVOCANTE;
- c) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto máximo del contrato sin IVA;
- d) Por no prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el **Anexo Técnico**;



- e) Cancele o suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato;
- f) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas;
- g) No proporciona a la CONVOCANTE las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios adquiridos;
- h) Sea declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o cualquier otra causa análoga;
- i) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

5. Procedimiento de rescisión.

- 5.1 Se iniciará a partir de que al licitante adjudicado le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 5.2 Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 5.3 La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante adjudicado dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II del artículo 54 de la Ley y en correlación al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 5.4 Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la CONVOCANTE por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera cumplimiento a las obligaciones incumplidas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la CONVOCANTE de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La CONVOCANTE podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la CONVOCANTE establecerá con el licitante adjudicado otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.



Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la CONVOCANTE podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, se considerará nulo.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 54 de la Ley y al artículo 98 de su Reglamento, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

6. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato por los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurran razones de interés general,
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la CONVOCANTE reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

1. CONDICIONES DE PAGO.

Para la STPS:

El Licitante que resulte adjudicado, deberá emitir sus comprobantes fiscales digitales, las cuales abarcarán períodos mensuales vencidos y presentarlos en los formatos XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas a la "Secretaría". La presentación de éstas para revisión y trámite de pago, se hará en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dentro de los primeros diez días hábiles de al mes vencido, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales al correo: diana.moguel@stps.gob.mx y abelardo.garrido@stps.gob.mx



Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio para el Centro de Atención Telefónica de la STPS, precio unitario, cantidad y precio total.
- b) Domicilio fiscal de la Secretaría, Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, RFC STP401231P53

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a través de una carta, copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre, en donde se efectuaran los depósitos correspondientes al pago por la prestación del servicio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendario, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, este deberá rntegrarlas en su totalidad.

Los pagos que haga la STPS cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del licitante adjudicado que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el licitante adjudicado no podrá reclamar algún otro pago adicional.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos se efectuarán a mes vencido, por servicios efectivamente devengados y recibidos a entera satisfacción por parte de las áreas usuarias y supervisores del servicio, mediante los formatos establecidos en el MAAAGTICSI. Para que el administrador del contrato este en posibilidades de gestionar los pagos correspondientes al proveedor.

PARA EL CASO DE PROFEDET:

A los correos: <u>rodolfo.romo@stps.gob.mx</u> y/o <u>marco.salgado@stps.gob.mx</u>; para su validación, así como para la autorización del Titular de la Dirección de Administración.

• PARA EL CASO DEL INFONACOT

A los correos: <u>bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx</u> y/o <u>carlos.vazquez@fonacot.gob.mx</u>; para su validación y trámite de pago. El pago se efectuará por medio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través del SIAFF, en la cuenta bancaria que manifieste el licitante adjudicado.

PARA EL CASO DE LA CONASAMI:



Al correo <u>nsanchez@conasami.gob.mx</u>; para su validación y trámite de pago. El pago se efectuará por medio de la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, a través del SIAFF, en la cuenta bancaria que manifieste el licitante adjudicado.

2. CADENAS PRODUCTIVAS.

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **Anexo 10** podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico **50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa**, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro a los 20 (vnte) días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y recibidos los servicios y/o prestados los servicios a entera satisfacción de **la Convocante**.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la Ley. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley (ver **Anexo 10 "Cadenas Productivas")**, y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.

3. Impuestos.

La Convocante pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento, correrán a cuenta del licitante adjudicado.

4. Registro de derechos.

El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que los servicios por contratar, violen el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

5. Derechos de autor u otros derechos exclusivos. (NO APLICA)

6. Inconformidades



Podrá interponerse inconformidad ante la SFP en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, o ante el OIC de la STPS, sito en Félix Cuevas No. 301, Piso 7, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, por los supuestos establecidos por el artículo 65 de la Ley.

7. Sanciones.

La SFP podrá inhabilitar a los licitantes temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos del artículo 60 de la Ley.

8. Controversias.

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas y supletorias de carácter federal.

9. Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Se informa a los participantes que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en fecha 20 de agosto del 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, Acuerdo por el que se modifica; mismo que podrá ser consultado sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional, a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares derivado del presente procedimiento, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, señalándoles que el propósito de recabarlos, es únicamente para el desarrollo legal del presente procedimiento, para lo cual, para el caso de que terceras personas requieran acceder a dichos datos, deberá de manifestar su negativa, en caso de que consideren continuar con las etapas del presente procedimiento, se considera su aceptación tácita.

Obligatoriamente se dará observancia cabal al Protocolo en cita, por parte de la convocante y los participantes; teniendo el derecho los particulares, de concurrir ante el Órgano Interno de Control de la Dependencia, hacer denuncia o queja, en caso que consideren contravención al mismo.

11. Información reservada y confidencial.



Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de licitación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 fracciones IV y XIII y 116 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a la Convocante contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

La no clasificación de la información que se integre en su proposición no será motivo de descalificación y dará lugar a que los documentos presentados se consideren públicos.

12. Responsabilidad laboral.

El licitante adjudicado, como empresario y patrón del personal que ocupará para la ejecución del objeto del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. De igual manera, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo (Art. 15-C, Ley Federal del Trabajo) y protección al ambiente de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, el licitante adjudicado reconoce y acepta que con relación al Contrato actuará exclusivamente como proveedor y patrón independiente, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes del mismo, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, en caso de contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en este numeral y proveniente de cualquiera de las persona mencionadas en el párrafo inmediato anterior, que pueda afectar los intereses; la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral, incluyendo el pago de honorarios de Abogados.

El personal del licitante adjudicado que participe en la ejecución del Contrato, deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo del mismo. Asimismo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y normas vigentes en materia de salud, de seguridad y protección ambiental, así como las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

13.- Retención económica por contingencias laborales.

En caso de que durante la ejecución del presente Contrato, se presente una contingencia o demanda laboral individual o colectiva interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios, en contra la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se le aplicará una retención económica a las facturas que presente el licitante adjudicado, iniciando con la que se encuentre en proceso en la fecha en que tenga conocimiento de la contingencia o demanda laboral. Dicha retención económica será equivalente al monto proyectado



por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de los conceptos reclamados.

Las Partes acuerdan que la retención económica se aplicará por cada contingencia o demanda laboral individual o colectiva que sea interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios o causahabientes, en contra de Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo tanto, las retenciones económicas por estos conceptos serán independientes entre sí.

Las retenciones económicas serán rntegradas al licitante adjudicado una vez que acredite fehacientemente la extinción de la contingencia laboral o el acuerdo de archivo por desistimiento de la demanda laboral en contra de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Para el caso de que a la fecha de formalización del finiquito del contrato existan demandas laborales sin resolver en contra de Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se hará la actualización de la cantidad reclamada hasta la fecha de finiquito y la misma quedará en poder de Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta en tanto se dicte el acuerdo, sentencia o ejecutoria que deje firme el laudo, y de quedar absuelto Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el licitante adjudicado podrá solicitar a Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la devolución de la cantidad retenida sin derecho de reclamar cualquier cantidad adicional por conceptos accesorios.

En caso de que el laudo sea condenatorio a Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", la retención adquirirá el carácter de definitiva, actualizada conforme al auto de ejecución por lo que para el caso de existir diferencia entre lo retenido y el auto de ejecución, el licitante adjudicado deberá de rntegrar la misma una vez que le sea requerido por escrito, so pena que de no hacerlo se hará efectiva la póliza de responsabilidad civil profesional hasta por esa diferencia

14. Situaciones no previstas en la convocatoria.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria será resuelta por la CONVOCANTE, considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta convocatoria, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se aplicarán supletoriamente la normatividad en la materia.



C.P. ROMÁN MIRÓN FUENTEVILLA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA REVISADA Y APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE
CONVOCATORIAS, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE
ENERO DE DOS MIL VNTE



ANEXO TÉCNICO

I. DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES FONACOT (INFONACOT)

2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 15 de febrero de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020

3. DOMICILIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INHERENTES A LA CONTRATACIÓN.

Entre otros:

Se deberán entregar 4 tantos de la carta cobertura al día natural siguiente de la notificación del fallo; así como en 4 tantos de las pólizas y coberturas dentro de los trnta días naturales siguientes a la notificación del fallo en las siguientes ubicaciones:

1.- SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):

Jefatura de Almacenes y Distribución de la STPS, sita en 5° piso de Boulevard Adolfo López mateos No. 1968, Col. Alpes, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

2.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Cuauhtémoc No. 14, 2°. Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

3.- PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):

Subdirección de Servicios Generales, sita en Dr. José María Vértiz No. 211 segundo piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

4.- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (Instituto FONACOT):

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México



4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designará a un servidor público por cada una de las dependencias que integran éste Consolidado, quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, como se señala a continuación:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):	Titular de La Jefatura del Departamento de Almacenes y Distribución.
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):	Titular de La Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):	Titular de La Subdirección de Servicios Generales.
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT):	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

OBSERVACIÓN:

Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien para acreditar la reclamación con la documentación legal y/o los resguardos y/o reporte de inventarios correspondientes.

Asegurado: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) Y El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

Secciones del seguro:

- Edificios y Contenidos.
- Gastos Extraordinarios.
- Robo con Violencia y/o Asalto.
- Robo de Efectivo y/o Valores.
- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.
- Responsabilidad Civil General.



- Equipo Electrónico.
- Rotura de Maquinaria.
- Transportes de Carga.
- Obras de Arte
- Responsabilidad Civil Viajero.

Cobertura básica: De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas, este seguro cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, bajo los términos que se especifican en cada una de las secciones de este seguro.

Coberturas adicionales: Este seguro se extiende a cubrir, dentro de las sumas aseguradas para cada sección, las siguientes coberturas:

Remoción de escombros: En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros de la propiedad asegurada.

El costo por concepto de la remoción de los escombros no se considerará en la determinación del monto necesario para resarcir el daño a la propiedad asegurada, aclarando que el límite máximo de responsabilidad adicional para dicha cobertura será del 20% del valor de cada ubicación afectada.

Rnstalación Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) En caso de siniestro, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, se rnstalará a solicitud del asegurado, sin el cobro de prima

Errores u omisiones: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y la Ley del Contrato de Seguro, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de este documento es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y reportado dicho error u omisión. El asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva.

Gravámenes y honorarios profesionales, aplicable únicamente a la sección de incendio:

Gravámenes; este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fidcomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable.

Honorarios a Arquitectos; este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.



Libros y registros; este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

Valor de reposición (no aplica para Responsabilidad Civil General y Robo de Efectivo y Valores): Para efectos del seguro, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la reconstrucción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, hasta los límites o sublímites establecidos por cada sección asegurada; esta condición no es aplicable a las coberturas de responsabilidad civil general, responsabilidad civil viajero, así como a efectivo y valores.

Permisos; aplicable únicamente a la sección de incendio: En alcance de estas condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal continuación de su trabajo.

Asimismo y previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Renuncia de inventarios: La compañía no requerirá del asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada de cada sección del seguro.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

Nota a considerar dentro de las coberturas de la presente póliza: Se informa que el asegurado carece de factura para varios de los bienes bajo su responsabilidad (se tienen bienes que le fueron transferidos), por lo que la aseguradora se compromete que el pago del siniestro se efectuara



presentando el oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado por el asegurado.

Exclusiones: Esta póliza de seguro no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

Reacción nuclear o contaminación radioactiva: Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.

Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado.

Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación, este seguro no cubre la pérdida o daño a los bienes asegurados como consecuencia de actos de terrorismo y motines, cometidos por una o más personas pertenecientes o relacionadas con cualquier organización criminal.

Factor de obsolescencia: Eliminación del factor de depreciación para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL.

I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto y a valor de reposición, sin relación de bienes, ubicaciones y valores unitarios.

BIENES CUBIERTOS:

Toda propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Dependencia o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado, edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. Contenidos localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, entre otros más no limitados a: , inventarios, bienes a la intemperie, mobiliario, equipo de oficina, todo tipo de existencias, maquinaria y equipo, equipos para seguridad,



existencias en almacén y bodegas general, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación, ya sea usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia del asegurado en la República Mexicana.

Nota: en la Junta de aclaraciones se proporcionará a los licitantes listados con las principales ubicaciones de manera informativa y no limitativa.

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda perdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes sobre los que se tenga un interés asegurable, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso sin limitar a:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- · Actos de autoridad
- Daño por carga.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:
- Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, la compañía será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos del presente seguro.
- Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley
 o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción,
 operación o instalación de los bienes asegurados.
- Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por:
- Cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.



- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- Daños causados directa o indirectamente o provenientes de o en consecuencia de: radiación, ionización, o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.
- Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
- Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paros de labores.
- Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del asegurado.
- Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
- Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.
- Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
- Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores), o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.
- Pérdida o daño por erosión de costas, ríos, o por la acción natural de la marea.
- Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
- El costo de reemplazar, reparar, o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
- Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
- El congelamiento solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.
- Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija, o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
- Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
- Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.



- Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del asegurado.
- Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.
- Terrorismo y/o sabotaje.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la vigencia, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo indicado a continuación y conforme a los sublímites establecido en las secciones correspondientes:

Único y combinado por ubicación y/o evento:	\$ 420, 000,000.00 M.N. (Cuatrocientos Vnte Millones de
	Pesos 00/100 M.N.)

Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite la propiedad, posesión o el interés asegurable sobre los bienes afectados.

El LMR arriba indicado es el Límite Máximo de Responsabilidad para todas las secciones, salvo en los casos que se indique que "opera de forma independiente al LMR".

Durante la vigencia de la póliza no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Remoción de Escombros:	20% del valor de cada ubicación afectada.	
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción para inmuebles propios:	20% del Valor de cada ubicación afectada	
Daño directo a las adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad del asegurado (Ubicaciones no propias):		
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de ss meses:	Con un límite único y combinado de \$ 16'000,000.00 M.N. (Diez y ss millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por ss meses.	





DEDUCIBLES:

Incendio y/o Rayo y Explosión	Sin deducible
Nave Aérea, Vehículos y Humo y Huelgas	1% sobre la pérdida con un máximo de 750 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.
Gastos fijos y salarios	7 días de espera

TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA Y RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS Según Tarifa AMIS VIGENTE SIN OPCION A INCREMENTOS

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Se amparan los costos y gastos en que incurra el asegurado necesariamente por:
- La remoción de escombros, hasta el límite de responsabilidad.
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.
- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental.
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el asegurado, ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos).
- Se ampararán sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.
- La renuncia de inventarios al 20%.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y Registros.
- Venta de salvamentos.
- Endoso de valor de reposición al 100%.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.
- Rnstalación sin cobro de prima.



CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo absoluto.
- Valor de Reposición.
- Renuncia de inventarios.
- Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios de profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso de No-adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- · Actos de autoridad
- Todos los riesgos amparados, tanto de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto, de la Sección I si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada del asegurado, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

SUBLÍMITE DEL LMR:

Único y combinado por evento de:	\$ 42,000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de ss meses:	Con un límite único y combinado de \$ 15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por ss meses.



DEDUCIBLE:

10 % sobre el valor de la pérdida por evento.	
Gastos fijos y salarios	7 días de espera

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

COBERTURA:

Quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- Avalanchas cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.
- Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
- Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.
- Inundación: El cubrimiento temporal y accidental del nivel natural del terreno por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- Inundación Por Lluvia: El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.
- Golpe De Mar Alteración del mar ocasionado por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo maremoto o tsunami, que eleva su nivele y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- Vientos Tempestuosos: Vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala Beaufort (62 km por hora) de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por este.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.



BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.

- 1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
 - Albercas.
 - Anuncios y rótulos.
 - Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
 - Elementos decorativos de áreas exteriores.
 - Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - · Luminarias.
 - Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - Palapas y pérgolas.
 - Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- 4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

EXCLUSIONES GENERALES:

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

Bienes excluidos:

 Bienes muebles a la intemperie.
 Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los



reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

- Contenidos y existencias de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- Animales.
- Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- Daños a la playa o pérdida de playa.
- Campos de golf.
- Líneas de transmisión y/o distribución.
- Edificios en proceso de demolición.
- Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza. Eedificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- Bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

Riesgos excluidos:

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones.
- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención que estos no sean a consecuencia de riesgos cubiertos.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.
- Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.



- El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.
- La acción natural de la marea.
- Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.
- Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)
- Cualquier da
 ño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de alg
 ún fenómeno hidrometeorológico.
- Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

DEDUCIBLES Y COASEGURO:

SEGÚN TARIFA AMIS

INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.



También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

El asegurado ha declarado el (los) importe (s) anual (es) estimado (s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida o dañada por alguno de los riegos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el período de indemnización contratado, por:

Primero. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Segundo. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.

El LMR, deducible y periodo de indemnización para esta sección será conforme a lo expuesto en la SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL. -I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.



CONDICIONES ADICIONALES:

Interrupción por autoridad civil: dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecuencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades: tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

Equipo y materiales suplementarios: toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

Exclusiones adicionales: esta compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.

Disminución de gastos asegurados: el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.

Libros o registros de contabilidad: para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.

Causas de cesación de la cobertura.

Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos:

Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.

Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de vnte o más días.

Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.



DEDUCIBLE: En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

COASEGURO: Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Adecuación del concepto de extensión de cubierta NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.

Explosión.

Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

Naves aéreas u objetos caídos de ellas.

Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.

Humo o tizne.

Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

Caída de árboles.

Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

El concepto de "daños por agua" queda como "daños a tuberías y/o sistemas de abastecimiento de agua" riesgos que comprende esta cobertura:

DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.



III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: mobiliario, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como, inventarios y todo tipo de existencias del asegurado, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble, hurto o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, ampara la pérdida y/o robo parcial y/o daños fuera de las instalaciones del asegurado, bienes en propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable.

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización e intento de robo, hurto y/o por asalto consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, realizado con o sin fuerza y/o violencia o intimidación y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización o intento del robo, hurto o asalto, así como los daños materiales que ocasionara este hecho.

SUBLÍMITE DEL LMR:

DEDUCIBLES:

SUBLÍMITE DEL LMR:

Único y combinado por ubicación y/o evento: \$420,000.00 M.N. (Cuatrocientos vnte mil pesos 00/100 M.N.)

10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 100 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

 Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.



- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.
- Desaparición misteriosa.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de reposición.
- Intereses Moratorios.
- Cláusula de no-adhesión.
- Cláusula de Prelación.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades de la Dependencia.

La indemnización en caso de robo o pérdida total en especie, se realizará con bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, a petición expresa del asegurado, debiendo observarse el procedimiento 5.2.4.4 Atención a Siniestros de Inmuebles, Bienes Muebles (excepto vehículos), Valores y Dinero en Efectivo del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

OBSERVACIONES: Las medidas de seguridad son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad contratado por el asegurado.

Nota. - Dentro de las medidas de seguridad para las principales ubicaciones se cuenta con cajas fuerte, circuito cerrado y vigilancia las 24 horas del día. La nómina es por medio de depósito bancario, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada.

IV. ROBO EFECTIVO Y/O VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales, boletos de avión y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales y/o tarjetas de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto.





RIESGOS CUBIERTOS:

- Robo con violencia, hurto, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.
- Robo con violencia, hurto o asalto fuera del inmueble (en tránsito), así como, incapacidad física, lesiones o muerte de la persona portadora y/o accidentes del vehículo.
- Robo con violencia, hurto o asalto en cualquier ubicación en donde el asegurado tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado por evento dentro y fuera:	\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	
*Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (mensual excepto en diciembre y enero) dentro y fuera: único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	
*Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (sólo en los meses de Diciembre y Enero) dentro y fuera: único y combinado:	\$ 7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).	
*Vales de gasolina y/o tarjetas o monederos electrónicos único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	
Fondo fijo y/o rotatorio y/o revolvente único y combinado:	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	

^{*}Aplica solo para STPS

DEDUCIBLES:

10 % sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos sin chapas, seguros, cerraduras, etc.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.
- Desaparición misteriosa.
- Terrorismo y sabotaje.



CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Intereses Moratorios.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

RNSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR) SIN COBRO DE PRIMA: Se establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será rnstalada en forma automática sin cobro de prima

Nota. - Se cuenta con cajas fuertes para el resguardo de valores. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada, se cuenta con vigilancia las 24 horas del día.

V. ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS:

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4 mm, anuncios luminosos y domos, así como su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Rotura accidental de los cristales y domos.
- Remoción del cristal.
- Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.
- Anuncios, contra todo riesgo, y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a esta sección.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado para cristales y domos, por evento	\$ 1'575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y
de:	cinco mil pesos 00/100 M.N.)



DEDUCIBLES:

5 % sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades del asegurado.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros derivada de las actividades propias de la CONVOCANTE, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado a través de sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.

Se cubren los daños ocasionados por accidente de anuncios luminosos.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).
- Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos.



- Responsabilidad Civil Asumida.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Responsabilidad Civil Contractual, prestadores de servicio por honorarios o servicio social.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Daño Moral y Perjuicios

Se ampara la asesoría y defensa legal, así como el pago de fianza y cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable, por hasta el 50%, adicional del límite máximo de responsabilidad contratado en la póliza de seguro de automóviles (incluyendo todos los vehículos propiedad o sobre los cuales tenga interés asegurable).

Responsabilidad Civil Supletoria de automóviles (o en exceso). Esta ópera en exceso de los límites de suma asegurada cubiertos para vehículos asegurados en las pólizas de parque vehicular del Asegurado y los que se adquieran a futuro, en su cobertura de responsabilidad civil y ampara los daños materiales causados a terceros y en sus personas, siempre y cuando la causa del daño sea finalmente imputable al Asegurado incluyendo las responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener el Asegurado por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios del Asegurado.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Limite Único y Combinado para todas las ubicaciones que opera de forma independiente al LMR:

Límite para Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas:	\$ 21'000,000.00 M.N. (Vntiún millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite del monto anterior para	\$ 840,000.00 M.N. (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100
Responsabilidad Civil Estacionamiento:	M.N.) por vehículo
	\$ 3'150,000.00 M.N (Tres millones ciento cincuenta mil pesos
	00/100 M.N.) por evento.
	,,,
Sublímite del Límite Máximo, para	\$ 5'250,000.00 M.N. (Cinco millones doscientos cincuenta mil
Responsabilidad Civil Supletoria de	pesos 00/100. M.n.) por evento.
Automóviles (o en exceso)	

DEDUCIBLES:

Responsabilidad	Civil	Actividades	е	Sin deducible
Inmuebles y demás coberturas				





Responsabilidad Civil Estacionamiento	Daños Materiales:	5% s/valor de la Unidad
	Robo Total:	10% s/valor de la Unidad
	Rotura de Cristales	20% de la Pérdida.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción las concernientes a montos de indemnización para muerte.
- Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita.
- Responsabilidad profesional de funcionarios.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.
- Responsabilidad por da
 ños ocasionados por reacciones nucleares.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por el asegurado.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Derechos de no-subrogación.
- Intereses Moratorios.
- Daños y perjuicios por daño moral.
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil asumida.
- Cancelación de la Subrogación de Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio).
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, sus empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

R.C. ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento o enajenación por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.





VII.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. (SOLO OPERA PARA LA STPS)

BIENES CUBIERTOS:

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a los viajeros y/o su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por el asegurado en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

RIESGOS CUBIERTOS:

La responsabilidad civil del viajero en que incurra el asegurado, a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan o no, algún vínculo con el asegurado.

Incapacidad: es la situación de una persona cuando por causa de un accidente está temporal o totalmente incapacitado para trabajar por indicación médica de alguna institución de salud pública.

Muerte Accidental: Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

Pérdidas Orgánicas: Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica.

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	• 100%
UNA MANO Y UN PIE:	• 100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	• 100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	• 60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	• 25%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL	• 30%
INDICE DE UNA MANO:	
 PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL 	• 25%
INDICE DE UNA MANO:	
 PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL 	• 25%
INDICE DE UNA MANO)	
 PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL 	• 20%
PULGAR DE UNA MANO:	
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	• 20%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE:	• 15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL	• 5%
MEÑIQUE:	
PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS:	• 10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	• 50%





 AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LO DEDOS: 	S •	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	•	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO:	•	30%
SORDERA COMPLETA:	•	25%
 ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR: 	•	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	•	5%

Reembolso de gastos médicos: Cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

SUMA ASEGURADA:

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En cuanto a la obligación:

Art. 62.- "La Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

En cuanto a lo conducente en la forma de indemnización:

Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:



Límite máximo de responsabilidad por pasajero es de \$5'000.000.00 Cinco millones de pesos M/N. 100/00, o en su caso los que se determinen de acuerdo con la legislación vigente en el momento(s) del siniestro(s).

Muerte accidental:

MUERTE ACCIDENTAL	\$5'000.000.00 (Cinco millones de pesos M/N. 100/00.)
*GASTOS FUNERARIOS	240 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
	OPERAN EN FORMA ADICIONAL A LOS \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) DE MUERTE ACCIDENTAL.

Lesiones:

*GASTOS MÉDICOS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*PÉRDIDAS ORGÁNICAS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*INCAPACIDAD	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*ASISTENCIA MEDICA	2,920 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
	AMPARADA, ESTA COBERTURA OPERA EN FORMA ADICIONAL A LOS 3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*PERDIDA DE EQUIPAJE	200 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

^{*}Límites que operan de forma independiente al LMR.

DEDUCIBLE:

Sin aplicación de deducible.

LÍMITE GEOGRÁFICO:

Dentro de cualquier parte de la república mexicana.

EXCLUSIONES:



Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.

Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte.
- Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos al asegurado.
- Rnstalación del Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) suma asegurada con cobro de prima: Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será rnstalada a solicitud del asegurado, una vez que las indemnizaciones por las que sea responsable el asegurado sean aceptadas como procedentes por parte de la aseguradora, con cobro de prima calculada a prorrata.
- Unidades utilizadas: por la STPS 18 autobuses; 11 de 38 plazas cada uno; 7 de 40 plazas cada uno.
- Cláusula de No Cancelación: La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad del asegurado en el Transporte de las Personas.

También se amparan por los mismos riesgos de la póliza, a las personas que viajen en cualquier unidad del parque vehicular del asegurado, en calidad de pasajeros y así lo declare el asegurado, hasta 10 pasajeros por evento durante la vigencia, o en vehículos de terceros en donde se tenga interés asegurable.

En caso de reclamación, el asegurado efectuará los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio a la indemnización.

SECCIÓN DOS. - RAMOS TÉCNICOS.

I. EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS:

- Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad del asegurado y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:
- Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, celulares, tarjetas, racks, puertos, lectores portátiles, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación,



redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches, ruteadores, equipos de videoconferencia, dispositivos de conectividad inalámbrica o antenas.

- Cómputo, hardware, CPU'S, servidores, no-breaks, impresoras, scanners, computadoras portátiles, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico.
- Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.
- Equipos de Seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.
- Sistemas de aplicación y software comercial y/o institucional, sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones del asegurado, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian: Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, sobrecorrientes, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hurto o robo sin violencia, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

Será considerado equipo móvil los que a continuación de indican de forma enunciativa mas no limitativa: todos aquéllos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como Computadoras Portátiles y/o Laptops y/o Notebooks, Producción en Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones. Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil.

Bajo convenio expreso y adicional, se pueden amparar los siguientes riesgos: Terremoto y erupción volcánica, avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y/o nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado y daños por agua,



entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

SUBLÍMITES DEL LMR:

	\$ 42'000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	\$ 1'995,000.00 M.N. (Un millón novecientos noventa y cinco mil Pesos 00/100)

Gastos Extras por 3 Meses	\$ 47,250.00 M.N. (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta Pesos 00/100	
	M.N.)	

DEDUCIBLES:

Básica y Demás Riesgos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Hurto o Robo sin Violencia para equipos fijos	5% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
Hurto o Robo sin Violencia para equipos Móviles	15% del valor de reposición del equipo

Para riesgos hidrometeorológicos y terremoto y erupción volcánica según tarifa AMIS

Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático.



- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento recaiga en el propietario.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos y/o registros de inventarios respectivos.

La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.

II. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS:

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cubre contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:

Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre-corrientes, cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.



Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Sublímite por equipo:	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

DEDUCIBLE:

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 30 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Intereses Moratorios.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Endoso de no-adhesión
- Clausula de Prelación



SECCIÓN TRES

I. TRANSPORTE DE CARGA.

BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro del asegurado, incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación, como pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, de Cómputo, Equipo Eléctrico y/o Electrónico, Equipo de Telecomunicación, así como Mercancías y Productos del asegurado y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable desde y hasta cualquier parte dentro de los límites de la República Mexicana y viceversa.

Con relación a los diferentes embarques que el asegurado efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo riesgo de pérdida o daño físico, de Bodega a Bodega, incluyendo bienes nuevos y usados. Los siguientes se indican de forma enunciativa mas no limitativa:
- Riesgos ordinarios de tránsito.
- Robo parcial.
- Mojaduras y oxidación.
- Contaminación por contacto con otras cargas.
- Manchas.
- Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura.
- Mermas o derrames.
- Echazón y barredura.
- Huelgas y alborotos populares.
- Variación o cambio de ruta.
- Maniobras de carga y descarga.
- Bodega a bodega.
- Interrupción en el transporte con estadía por 60 días.
- Cobertura de todo riesgo para bienes usados.
- Estadía

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Limite que opera de forma independiente al LMR:

Límite Máximo de Responsabilidad por embarque	\$ 1,575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco
(incluye el valor factura, gastos adicionales,	mil pesos 00/100 M.N.)
impuestos, derechos y costo de fletes):	



Nota. - Pronóstico de embarques al año \$ 25'000,000.00 M.N. (Vnticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

DEDUCIBLES:

Para Robo Total :	10% sobre la pérdida
Para Robo Parcial	5% sobre el valor total de la pérdida
Para los demás riesgos:	2% sobre el valor total de la pérdida.

ORIGEN / DESTINO:

Desde la bodega del consignatario hasta la bodega de destino final y viceversa, dentro de la República Mexicana.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Terrestre, Ferrocarril, Marítimo, Aéreo y combinados. En vehículos propiedad del asegurado o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares.

TIPO DE PÓLIZA:

Prima fija anual, sin declaraciones.

VALOR PARA SEGURO:

Se fijará el valor de los embarques de acuerdo al valor factura para bienes nuevos y para bienes usados es a valor real más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos y demás gastos involucrados en ambos casos donde apliquen, si es que los hubiere.

EXCLUSIONES:

- Violación del Asegurado, sus empleados o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo, culpa grave en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado.
- El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses representen, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.
- Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.



- Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea del conocimiento del Asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios.
- El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado.
- Pérdidas por calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas.
- Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.
- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas.
- Terrorismo y sabotaje.

VALOR DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y USADOS:

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora cubrirá por concepto de gastos de flete e inherentes un 25% adicional sobre el valor de reposición del bien ya sea nuevo o usado.

ERRORES Y OMISIONES:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto, el asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:

En el caso de que el asegurado requiera modificar el límite establecido, lo solicitará a la aseguradora 10 días previos a la realización del embarque y esta hará el ajuste en la prima.

EMBALAJE:

El embalaje deberá ser el mínimo adecuado para el envío de los bienes de acuerdo con la especificación del fabricante.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:

Es necesario que la aseguradora presente su procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito e indicar el manejo de los salvamentos.



II.- OBRAS DE ARTE. (SOLO OPERA PARA LA STPS).

BIENES CUBIERTOS:

Obras de arte, antigüedades, colecciones, pinturas, grabados, dibujos (incluyendo marcos y vidrios) y esculturas u otros objetos de difícil e imposible reposición, con valor histórico o mérito artístico, así como las exposiciones que efectúe el asegurado, cubriendo los bienes en estadía y tránsito, sean propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia y/o en arrendamiento y/o en comodato y/o de donación y/o en préstamo, y/o sobre las cuales la institución tenga algún interés asegurable mientras se encuentren en cualquier ubicación o en tránsito dentro de la república mexicana, como pueden ser pero no limitados a:

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo riesgo de pérdida o da
 ño f
 ísico, accidental, s
 úbito e imprevisto que sufran los bienes ante riesgos de:
- Incendio y/o rayo.
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Extensión de cubierta.
- Explosión.
- Granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionado, tumultos y disturbios políticos.
- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- Vehículos.
- Daños o pérdidas causados por vehículos o naves propiedad del asegurado.
- Humo o tizne.
- Roturas o filtraciones de tuberías de agua y daños por agua.
- Descargas accidentales o derrame de agua de sistemas de refrigeración o aire acondicionado.
- Daños causados directamente por obstrucción de las bajadas pluviales a causa de acumulación de granizo y apelmazamiento.
- Caída de árboles.
- Filtraciones y daños por agua como consecuencia de granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos y lluvia.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.
- Avalanchas de lodo, helada, inundación e inundación por lluvia y marejada.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Cobertura de clavo a clavo de obras de arte.
- Robo con violencia y/o asalto.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Todos los vehículos terrestres propios y de terceros.

ORIGEN Y DESTINO:

Dentro de la República Mexicana.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:



Limite que opera de forma independiente al LMR, amparando las obras (según relación anexa, que será entregada en la Junta de Aclaraciones) propiedad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

SUMA ASEGURADA:

\$98,678 (Noventa y ocho mil sscientos setenta y ocho dólares americanos)

DEDUCIBLES:

- Incendio y/o rayo y explosión:
- \$ 1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 M.N.) por toda y cada pérdida.
- Extensión de cubierta y fenómenos hidrometeorológicos:
- 1% sobre el valor de la obra afectada con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA y máximo de 1,000 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
- Terremoto:
- 3% sobre valor convenido de la obra afectada
- Robo con violencia y/o asalto:
- 10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
- Demás coberturas:
- 10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

COASEGUROS:

Terremoto y erupción volcánica: 25% sobre la pérdida

Fenómenos hidrometeorológicos: 10% sobre la pérdida

OBSERVACIONES:

Valor indemnizable: En caso de pérdida o daño material, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Aseguradora, quedara limitada solamente al costo de ejecución de la reposición o restauración artística de las partes dañadas, para dejar el objeto en su original estado físico y artístico, siempre hasta el Límite Máximo de Responsabilidad establecido en las condiciones generales de esta póliza.



En caso de pérdida total, la Aseguradora será responsable hasta por el valor de avaluó correspondiente o, en caso de carecer de él, hasta por el costo de la reposición de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto original amparado, debiendo ser creado por artista reconocido bajo la supervisión de una Institución u Organismo facultado para ello, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será por la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

Avalúos: para el caso de pérdidas totales, se conviene que, en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, el costo está sujeto al LMR de la sección, con independencia de la indemnización correspondiente.

RELACIÓN DE OBRAS:

(Se entregará en la Junta de Aclaraciones)

NO ADHESIÓN:

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo, los que por su naturaleza técnica ó características especiales, impliquen que la institución aseguradora adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para su operación, según se establece en la cláusula décima sexta inciso a) de la citada circular.

BUENA FE:

Convienen ambas partes, tanto el asegurado como la aseguradora, aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión ó inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES Ó INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS Ó LÍMITES:



Las altas, bajas, reducciones ó incrementos de sumas aseguradas ó límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán ó devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

La compañía acepta cubrir bajo el endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PÓLIZAS DE DAÑOS:

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado, la carencia de la factura, no será motivo de rechazo del siniestro y la aseguradora aceptará los oficios de transferencia o de resguardo, o carta sesión de derechos, firmados por un funcionario debidamente autorizado, como sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con cualquier documento que avale su preexistencia y posesión por parte de la contratante.

AJUSTADORES:

El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

- No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente.
- Las pólizas podrán ser canceladas en cualquier momento, a solicitud del asegurado.
- Si la contratante cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata de la prima del riesgo no devengado.
- La aseguradora tendrá la obligación de liquidar los siniestros que se encuentren pendientes de pago y que fueron reportados antes de la fecha de cancelación de la póliza, así como los ocurridos durante el periodo en que ésta se encontraba vigente.
- Para ambos supuestos la contratante dará aviso por escrito a la aseguradora estipulando la fecha de la terminación anticipada o cancelación debiendo ser cuando menos trnta días naturales.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DE LA PARTIDA 1 DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.

La aseguradora se obliga a proporcionar al asegurado los reportes mensuales de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos



por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de trnta días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la aseguradora.

Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador
- Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:
- Nombre del tercero afectado/reclamante
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero.

ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

ASEGURADO: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT): así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

BIENES CUBIERTOS:

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas que se detallan a continuación.

La relación de los vehículos a asegurar se entregará en la Junta de Aclaraciones.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Daños materiales.
- Daños por la carga
- Robo total.
- Robo parcial.
- Rotura y robo de cristales y quema cocos
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos médicos a ocupantes.
- Muerte accidental del conductor.
- Asesoría y defensa legal.
- Asistencia vial, vehicular y/o en viajes.
- Equipo especial o adaptaciones.

RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:

- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- Terrorismo y sabotaje.
- Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daños materiales por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC, sin deducible
Robo total por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC, sin deducible.





	,
Responsabilidad civil de bienes y	\$5,000,000.00 M.N.(Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)
personas en la República Mexicana, por	
evento y por persona:	
Gastos médicos a ocupantes, por evento,	Automóviles, Camiones, Motocicletas y Unidades Blindadas
en la República Mexicana por persona.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por
	persona.
La suma asegurada opera como límite	
único y combinado:	
Asesoría y defensa legal, por evento:	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Cobertura de Accidentes automovilísticos	
del conductor, opera como Limite Único	
Combinado (LUC), por evento:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
, , ,	
Daños por la carga, opera como Limite	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Único Combinado (LUC) por evento:	mobiliario y materiales no peligrosos propios del Asegurado.
(2 3/1 2 3 3	Carga tipo "A".
	Janga apo 711
Equipo Especial:	Se indica en la relación del parque vehicular
1.1	The state of the s
Robo parcial de las unidades del	\$20,000.00 M.N. por evento
asegurado límite único y combinado sin	
aplicación del deducible hasta 10 casos	
aphicación del deddelbio nacia 10 daces	

DEDUCIBLES:

Daños materiales:	3 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Robo total:	10 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Rotura y robo de Cristales:	20% del valor del cristal dañado o sustraído.
Equipo especial:	25% del equipo dañado.
Demás riesgos ya sea en la República Mexicana	Sin deducible.

NOTA: Para la aplicación de deducibles se hará sobre el % del valor comercial al momento del siniestro con base en la Guía EBC tomando el valor menor indicado en dicha publicación.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:



Ajuste de Siniestros: El asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la aseguradora puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la aseguradora y del asegurado.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el asegurado y la aseguradora, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

Daños Materiales: Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos mencionados de forma enunciativa más no limitativa:

Colisión.

Vuelcos.

Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.

Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.

Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

El desvielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento.

Exención del Deducible: La aseguradora exentará del pago del deducible al asegurado o conductor del vehículo asegurado, cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño. Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a favor de la aseguradora, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.



Cabe aclarar que la querella, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público no equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

Robo Total de la Unidad: Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento, en caso de ser recuperado.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la Guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

Pérdidas Totales: El asegurado podrá elegir entre el pago del valor comercial de la unidad afectada o sustitución que se realizará solo por bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, o por una o varias unidades nuevas, cuyo importe sea el equivalente del total acumulado de las pérdidas totales ocurridas dentro de la vigencia del seguro.

Plazo de pago para pérdidas totales: En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de trnta días naturales, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad.

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas: Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

Asesoría Legal: Se ampara la asistencia legal para los conductores ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza fijada por autoridad competente hasta por \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)



Auxilio Vial: Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

Asistencia en Viajes Nacionales: Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa sin límite de kilometraje para el traslado del vehículo al taller elegido por el asegurado, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, el asegurado podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a 10 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

POR DÍA.

La renta de un auto por el equivalente a 30 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

POR EVENTO.

Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de 40 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

Accidentes Automovilísticos al Conductor:

Cobertura: En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico, mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.

Límite máximo de responsabilidad: El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora y se establece en la carátula de la póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:

Vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%





Una mano o un pie 50%

La vista de un ojo 30%

El pulgar de cualquier mano 15%

El dedo índice de cualquier mano 10%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquéllas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

Deducibles: Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Reparación del vehículo o la pérdida total: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, elegir entre la reparación del vehículo o la pérdida total cuando el costo de dicha reparación se encuentre entre el 50 y 75% sobre el valor de dicho vehículo.

Salvamentos y Recuperaciones: De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el plazo, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la aseguradora, aún en caso de haber adquirido la aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.

Valuación e Indemnización: Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante el promedio de tres cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, o bien bajo un valor convenido.

Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura.

Para las adaptaciones especiales y blindaje la indemnización se realizará a valor factura.



Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.

Plazo de Indemnización: Para pérdidas totales, posterior a los trnta días naturales de haberse entregado un expediente de reclamo por pérdidas totales, completo a la aseguradora, ésta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento el asegurado puede disponer del pago respectivo.

La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.

La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado por funcionario facultado, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.

El impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado del importe de indemnización, a fin de no interrumpir el procedimiento de ajuste de pérdida.

Se amparan los daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos, con máximo de 5 eventos anuales, y previa autorización del área de administración de riesgos del asegurado, para el pago del siniestro.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados. Dicha tarifa deberá ser entregada unidad por unidad, modelo por modelo, por el licitante adjudicado dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.

Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor (EBC libro azul del mercado automovilístico mexicano) o Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.

La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun-roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo.

El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.

La indemnización en pago de robo o pérdida total podrá realizarse bajo la figura de "Sustitución", a petición expresa del asegurado, previa firma del Convenio correspondiente.



Errores u Omisiones: Los error u omisiones por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.

Cobertura Automática: Se ampara cualquier vehículo automotor de nueva adquisición nuevo o usado, donación o comodato o cualquier otra que requiera el asegurado y del cual sea directamente responsable o tenga un interés asegurable, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad o responsabilidad, y quedan amparados con todas las condiciones de atención de todos los siniestros sin póliza estableciéndose un límite máximo de trnta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.

Altas y Bajas: La aseguradora ofrecerá al asegurado la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad, enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada, los ajustes de primas serán pagadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Las altas y bajas pueden ser de manera retroactivas hasta con 30 días naturales de retardo en el aviso.

La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.

Grúas: La aseguradora asumirá por su cuenta los costos de los servicios de grúas que se requieran por motivo de siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades, incluso el traslado a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

Para asistencia vehicular, ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

Directorios para la prestación del Servicio: El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, así como de los talleres y agencias con los cuales tenga convenio la compañía aseguradora.

La aseguradora contará con una plantilla de ajustadores que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia.

Otras condiciones aplicables:

En cancelación de incisos se devolverá la prima no devengada a prorrata, en los siguientes trnta días naturales de haber solicitado la cancelación.



El pago de robo parcial de las unidades del asegurado, tendrá un límite único y combinado de \$20,000.00 M.N. (Vnte mil pesos 00/100 M.N.) por evento, sin aplicación del deducible hasta 10 casos, que se indemnizarán por reembolso.

Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de la STPS, o la PROFEDET, o la CONASAMI o el FONACOT y con la tarjeta de circulación a nombre de alguno de los contratantes del parque vehicular actual o de vehículos de nuevas adquisiciones, donaciones o por comodato, con el correspondiente ajuste de prima.

Atención directa por parte del ejecutivo designado por la aseguradora en situaciones no previstas en la prestación del servicio.

En siniestros en el que participen dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente un solo deducible.

Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.

El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro

El asegurado en ningún tipo de siniestro pagará el demerito de la(s) llanta(s) del vehículo siniestrado.

Plazos de Reparación:

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo):	Diez días hábiles.
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo):	Vnte días hábiles.
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo):	Trnta días hábiles.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora se obliga a proporcionar a los asegurados el reporte mensual de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado en un correo electrónico a los administradores de los contratos, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte con la aseguradora.

Este reporte deberá ser desglosado por entidad asegurada y contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.



- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador
- Número de serie
- Número de motor
- Placas de circulación

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero.

PENAS CONVENCIONALES Y ESTANDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS *ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES				
1 SUSCRIPCIÓN:	TIEMPO) MÁXIMO DE ESTA	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO	
Inspecciones foráneas	10	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.	
Emisión de Pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.	
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.) , por cada día natural de atraso.	
Cartas cobertura para alta de bienes	2	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.	





Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Entrega de Notas de Crédito	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Carta Cobertura	1	Día hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Pólizas	30	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
2 SINIESTROS:			
Proporcionar el número de siniestro			Eliminación de deducible y
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días Hábiles	coaseguro
AUTOMÓVILES:	1	Día Natural	
Tiempos de llegada del ajustador:			Eliminación de deducible y coaseguro
Área metropolitana			
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días hábiles	
AUTOMÓVILES:	2	Horas	
Área foránea			Eliminación de deducible y
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	3	Días hábiles	coaseguro
AUTOMÓVILES:	2	Horas	
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	15	Días Hábiles	Aceptación y pago del siniestro





Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	8	Días hábiles	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:			Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible, ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	20	Días hábiles	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo, por no proporcionar dicho cambio de ajustador solicitado.	5 Días hábiles siguientes a la petición.		Eliminación del 50% de deducible que corresponda.
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.

NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:

STPS, PROFEDET Y CONASAMI, A TRAVÉS DEL ESQUEMA MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.

PARA EL CASO DEL PAGO DE PENAS Y/O INDEMNIZACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL LICITANTE ADJUDICADO AL INFONACOT, SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE NOTA CRÉDITO O EN SU DEFECTO A LA TESORERIA DEL INFONACOT.

GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA



UNO PAQUETE EMPRESARIAL Y PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL), QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.

La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.

Asegurado: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

Accidente: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.

Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

Alcantarillado: Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

Bajada de agua pluvial: Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

Bien mueble: Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

Cimentación: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Coaseguro: Participación del asegurado en la pérdida.



Controversia y Arbitraje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

No-subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

Construcción maciza: Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armando.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura de madera

Depósitos o corrientes artificiales de agua: Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

Depósitos o corrientes naturales de agua: Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.



Edificación en demolición: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

Edificación en reconstrucción: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

Edificación en remodelación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

Edificación en reparación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

Edificio terminado: El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado: Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Daño Moral y Perjuicios. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de si misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia licita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa

Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

Equipo móvil o portátil: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

Errores y omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será



corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Evento: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

Honorarios a profesionistas, libros y registros: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

Intereses moratorios: En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.

Maniobras de carga y descarga: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

No-adhesión: De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

Pago de siniestros: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las



coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

Permisos: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vació o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

Peritaje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Prelación: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".

Primer riesgo: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que



guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

Rnstalación de Límite Máximo de Responsabilidad (LMR): Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será rnstalada a solicitud del asegurado, sin cobro de prima calculada a prorrata.

Responsabilidad civil actividades e inmuebles: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

Responsabilidad civil arrendatario: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

Responsabilidad civil estacionamientos: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado". Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.

Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.

- 1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
- 2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.

Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas. La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior



del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, ésta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.

Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

Responsabilidad Civil Carga y Descarga. Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga y descarga a consecuencia de implosión.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Responsabilidad Civil Contractual. ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes. Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

Todo riesgo: Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos

Valor comercial para vehículos: Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

Valor de reposición: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.



Muros de contención: Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

Muros de materiales ligeros: Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna: Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta

250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA: Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Gastos fijos: Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro

Límite(s) máximo(s) de responsabilidad: en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.

Periodo de indemnización: es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

Sueldos y salario: remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.

Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos: el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.



DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA CON INDEPENDENCIA DE LA PARTIDA QUE PARTICIPE, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

- Curriculum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes, número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.
- 2. El licitante manifestará por escrito que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la convocante.
- 3. Manifestación escrita en la que se compromete a contar con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados, indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la convocante.
- 4. Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando con nombre y cargo por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención de PROFEDET y FONACOT.
- 5. Carta firmada por el representante legal de la aseguradora dónde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y demostrar con su curriculum que cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral los cuales deberán, estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía correo electrónico por el administrador del contrato.
- 6. Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.
- 7. Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos o bien por los cuales participe (Daños y/o Autos) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.
- 8. Los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.
- 9. Para la partida 2, Carta firmada por el representante o apoderado legal de la aseguradora dónde manifieste que la reparación de los vehículos, cuya antigüedad sea menor a 3 años, será realizada en agencias autorizadas por el fabricante.
- 10. Los licitantes presentarán una carta firmada por el representante legal, en las que en caso de resultar con adjudicación favorable aceptan la cláusula de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas de la STPS y sus consolidadas.
- 11. Copia de los Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2018 y septiembre 2019, publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que ha obtenido un índice igual o superior a 1.15.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LICITANTES DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN



LA CONVOCATORIA, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.

NOTA: LA CONVOCANTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES Y EN EL CASO DE RESULTAR FALSA, SERÁ MOTIVO DE DAR CONOCIMIENTO AL OIC RESPECTIVO.



ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual ()	Propuesta Conjunta ()
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:	

PARTIDA 1: SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIAI ES (INMUERI ES Y CONTENIDOS)

PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)				
	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL TOTAL DE LA PÓLIZA MÁS LOS		
CONCEPTO	SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE			
CONCEPTO	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	GASTOS DE		
		EXPEDICIÓN S/IVA		
	(INMUEBLES Y CONTENIDOS)			
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
•	(STPS)			
	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL			
2	TRABAJO (PROFEDET)			
	, ,			
3	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS			
	(CONASAMI)			
4	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL			
4	CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)			
	SUBTOTAL			
	IVA			
	TOTAL			

La propuesta económica deberá contener el costo de la póliza más los gastos de expedición sin I.V.A.

Condiciones de la Propuesta Económica:

1 La vigencia de los precios propuestos sera licitación.		•	•
2 Los precios serán fijos durante la vigencia	del contrato que de res	ultar ganador me sea a	asignado.
(Ciudad de México, a	_ de	_de 2020
Nombre del Representante Legal		Firma	



ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual () Propuesta Conjunta (...)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.					
	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL TOTAL DE LA PÓLIZA MÁS LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN S/IVA		
	1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)			
	2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)			
	3	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)			
	4	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)			
		SUBTOTAL			

La propuesta económica deberá contener el costo de la póliza más los gastos de expedición sin I.V.A.

Condiciones de la Propuesta Económica:

IVA

TOTAL

1	La vigencia	de los	precios	propuestos	será	por el	tiempo	que dur	e el	procedimient	o de l	a pres	sente
	licitación.												

_			,								14				
ʹノ.	. 1 6	ns nrecins	seran	TIIOS	durante	ıa	VIGENCIA	(API	contrato que	ЯΡ	resultar	danador me	SAS	asianac	10

	Ciudad de México, a de	de 2020
·		
Nombre del Representante Legal	Firma	



ANEXO 3

FORMATO DE ACREDITACIÓN (D.O.F., 11 DE ABRIL 1997)

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional (Electrónica), a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. Licitación Pública Nacional (Electrónica): LA-014000999-EI-2020.

Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio:			
Calle		Número	
Colonia:		a ó Municipio:	
Código Postal:	Entidad	federativa:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que	consta su acta constitutiva	:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario	Público ante el cual se dio	fe de la misma:	
Fecha y datos de inscripción ante el	Registro Público de Comer	rcio:	
Relación de accionistas:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	
Descripción del objeto social:			
Reformas al acta constitutiva:			
Nombre del apoderado o representa	ante:		
Datos del documento mediante el cu	ual acredita su personalidad	l y facultades:	
Escritura Pública número:			
Nombre, número y lugar del Notario	Público ante el cual se otor	·gó:	

(Lugar y fecha) Protesto lo Necesario

(firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



ANEXO 4 (Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley)

(Aplica para personas físicas y morales)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha:

En relación a la convocatoria de fecha	emitida por la Sec	retaría de Trabajo y
Previsión Social, a través de la Dirección de Ado Pública (Electrónica) No. LA-014000999- <mark>El</mark> -2020, _I	quisiciones y Almacenes, re	elativa a la Licitación
que suscribe en mi carácter de moral) me permito manifestar lo siguie	a nombre de	
Declaro bajo protesta de decir verdad y con la repre al igual que sus asociados no se encuentran dentr los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley o Sector Público.	o de ninguno de los supues	tos comprendidos er
		MPLETO, CARGO Y
FIRI	VIA	



ANEXO 5 (Carta de aceptación de Términos, Especificaciones y Condiciones incluidas en la Convocatoria)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Mac	lionto	aata aaarita l		notor aug	(n orocu	a fícias a maral	`	oon rologián
a	lante			(Electrónica)	No.	na física o moral LA-01400099	9- <mark>EI</mark> -2020	para la
part con	icipar enido	en esta licit de todos y ca	ación confo ada uno de lo	mo el contenido rme a ésta res	de la(s petando ecificacio	eído íntegramer) junta(s) de ac y cumpliendo í ones y condicione ción.	laraciones ntegra y c	y aceptamos abalmente e
			N	OMBRE COMPL	ETO, C	ARGO Y FIRMA		



Fecha:

ANEXO 6

(Declaración de Integridad)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

El que suscribe	en mi calidad de	de la (nombre
	al) con relación a la Licitación Pública Naci	
		•
de decir verdad, lo siguiente:		
"Que por mi (nosotros) mism	no (s) o a través de interpósita persona, me	(nos) abstendré (mos) de
evaluaciones de las propues	e los servidores públicos de la CONVOCAN stas, el resultado del procedimiento, u otro con relación a los demás participantes".	
condiciones mas ventajosas	con relacion a los demas participantes .	
1	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	





ANEXO 7

NO APLICA



ANEXO 8

MODELO DE CONTRATO

EJE	NTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETAR PRESENTADA POR	•	•
		ASISTIDO	POR
			Y UIENES EN
LO S	SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA	SECRETARÍA" Y POR LA OT REPRESENTADA PO	RA PARTE, DR EL C.
	, COMO	, A QUIEN EN LO SU	JCESIVO SE
	DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SI CLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:	ERVICIO", DE CONFORMIDA	D CON LAS
DLC	CLARACIONES I CLAUSCEAS SIGUIENTES.		
	DECLARACI	ONES	
l.	"LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:		
I.1	Es una Dependencia de la Administración Públic lo dispuesto en los artículos 2°, 26, párrafo de Administración Pública Federal.		
I.2	,		cuenta con
	facultades para suscribir el presente contrato, de 7, Fracción XIV, del Reglamento Interior de la publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1	Secretaría del Trabajo y Prev	
I.3	Su Registro Federal de Contribuyentes es STP 40 su Cédula de Identificación Fiscal.	01231 P53, como se acredita co	n la copia de
I.4	Para los efectos legales de este Contrato, señala López Mateos, Número 1968, Colonia Los Alpes, Ciudad de México.	_	
1.5	Requiere contratar el servicio de aseguramiento contenidos de la STPS, toda vez que no cuenta o para realizar dicho servicio.	•	•





1.0	presupuestal número 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. La "Secretaría" cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios, según se desprende del oficio Número de fecha de enero de 2020; emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la "Secretaría".
I.7	El presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:
II.1	Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública Número, de fecha de, otorgada ante la fe del Lic, Titular de la Notaría Pública Número del entonces, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil, de fecha de, de
II.2	Comparece en este acto, en su carácter de, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número, de fecha de de, totorgada ante la fe del Lic, Titular de la Notaría Pública Número de El manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
II.3	Tiene como objeto social, entre otros,
II.4	Tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato, además de que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
II.5	Su Registro Federal de Contribuyentes es el número
II.6	Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar a la firma del presente instrumento el acuse que compruebe el inicio del trámite a que alude la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, así como el acuse del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



II.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales y que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos impuestos, acreditando, no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV

	definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos impuestos, acreditando, no tener adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV.
II.8	Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en
	irtud de lo expresado en los antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en prar el presente contrato, al tenor de las siguiente:
	CLÁUSULAS
éste caba	MERA OBJETO DEL CONTRATO: La "Secretaría" encomienda al "Prestador del Servicio" y se obliga a prestar los servicios para realizar la "", apegándose justa, exacta y Imente a lo solicitado en el Anexo 1, el que debidamente firmado por las "Partes", forma parte rante del presente instrumento.
SEG	UNDA VIGENCIA: Las "Partes" aceptan que la vigencia del presente Contrato será de, forzosa para el "Prestador del Servicio" y voluntaria para la "Secretaría".

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de \$____ (____PESOS 00/100 M. N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por la cantidad.

Dicho monto incluye la remuneración o pago total fijo al "Prestador del Servicio" por todos los gastos directos e indirectos que origine el presente Contrato, la utilidad y en su caso, el costo de obligaciones adicionales.

Las "Partes" convienen que durante la vigencia del presente Contrato, los precios cotizados para la prestación de los servicios se mantendrán fijos. Los precios unitarios se encuentran desglosados en el Anexo 1.



CUARTA.- LUGAR, TÉRMINOS, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: El "Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, lugar, términos y condiciones descritos en el Anexo 1, el que firmado por las "Partes" forma parte integrante del presente Contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: La "Secretaría" pagará el precio del Contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional. El "Prestador del Servicio" deberá requisitar y presentar su factura, en la _____ de la "Secretaría". La recepción de la factura para revisión y trámite de pago, será de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en la _____ mencionada, _____, la que en su caso hará constar, que la prestación de los servicios solicitados en el Anexo 1 del presente instrumento fueron recibidos a entera satisfacción de la "Secretaría". La "Secretaría", a través de su Dirección General de Programación y Presupuesto, realizará los pagos al "Prestador del Servicio" dentro de los 20 (vnte) días naturales siguientes a la validación de la factura respectiva, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco , en la cuenta número , Sucursal , Plaza 01, CLABE _____, a nombre _____ En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean equivocados, el "Prestador del Servicio" asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación. Los pagos que haga la "Secretaría", cubren los servicios, organización, dirección, administración y técnica propia, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del "Prestador del Servicio", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que el "Prestador del Servicio" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "**Prestador del Servicio**", esté deberá rntegrar las cantidades pagadas en exceso en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del mismo ordenamiento, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Secretaría".

SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo del "Prestador del Servicio" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo



del presente Contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado a la "Secretaría".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: El "Prestador del Servicio" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia del presente Contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, será el único responsable, en relación con sus trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose por tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "Secretaría" en relación con los servicios materia del presente Contrato, deslindándola de toda responsabilidad, en caso de que surja algún conflicto laboral. La "Secretaría" en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del "Prestador del Servicio".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El "**Prestador del Servicio**" no podrá ceder en forma total o parcial a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "Secretaría" en términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: La "Secretaría" tiene el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento del servicio contratado con el "Prestador del Servicio".

La supervisión y	verificación a que se refiere el párra	afo anterior, la realizará	la "Secretaría"	a través
de la, cor	no responsable de administrar y ve	erificar el cumplimiento	de los servicios	materia
del presente Cor	ntrato.			

El "**Prestador del Servicio**" se obliga a dar todas las facilidades al servidor o servidores públicos que al efecto designe la "**Secretaría**" para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

DÉCIMA PRIMERA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS: La "Secretaría" solicitará al "Prestador del Servicio" la reposición de los servicios objeto del presente Contrato y descritos en el Anexo 1, el que firmado por las "Partes" forma parte integrante del presente instrumento jurídico, cuando éstos no cumplan con la calidad, condiciones, términos y especificaciones establecidos en el mismo.

En dicho caso, el "Prestador del Servicio" se obliga a reponer a la "Secretaría" sin condición y sin costo, los servicios que no cumplan con la calidad y especificaciones originalmente convenidas,



en un plazo máximo de 2 (dos) horas a partir de la notificación que para tal efecto realice la "Secretaría" vía correo electrónico a la siguiente dirección: ______; mismo que no lo exime de la sanción por cada día de atraso en el cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las "Partes" será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en el caso de que "la Secretaría" suspenda la prestación del servicio, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se rntegrarán los anticipos no amortizados, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La "Secretaría" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al "Prestador del Servicio" en el domicilio señalado para los efectos del presente Contrato, un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. Dicho aviso surtirá sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber la "Secretaría" al "Prestador del Servicio" en los mismos términos que le hizo saber de la suspensión, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La "Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando concurran razones de interés general; bastando para ello una comunicación por escrito al "**Prestador del Servicio**", misma que surtirá sus efectos al día hábil siguientes a su notificación.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente Contrato, la "Secretaría" podrá modificar el mismo o el contenido del Anexo 1, dando aviso por escrito al "Prestador del Servicio", el cual surtirá sus efectos al día hábil siguiente a la notificación realizada en el domicilio señalado en sus declaraciones, y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIZACIÓN DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A LA "SECRETARÍA": El "Prestador del Servicio" durante la vigencia de este Contrato, e incluso después de su expiración, indemnizará a la "Secretaría" por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o sea violatorio del presente Contrato por parte del "Prestador del Servicio" o de los trabajadores que designe para la ejecución del objeto materia del mismo, así como de las acciones, juicios, demandas, costas y reclamaciones que se originen como resultado de dichos actos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: La "Secretaría" le aplicará al "Prestador del Servicio", por cada día natural de atraso, una pena convencional del ______ diario del valor de los servicios pendientes de prestarse, o bien, en caso de que no se utilicen los insumos solicitados en el Anexo 1, sin que esta pena exceda del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, en virtud de que en caso de exceder del porcentaje indicado, procederá la rescisión del mismo.



El procedimiento para la aplicación de la pena será el siguiente: la "Secretaría" procederá a notificar al "Prestador del Servicio" por escrito, en su domicilio señalado en las declaraciones del presente Contrato, que incurrió en atraso en la prestación del servicio materia de este instrumento, para que éste en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La "Secretaría" valorará, en su caso, el escrito presentado por el "Prestador del Servicio" y determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará al "Prestador del Servicio", quien en consecuencia deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del formato e-cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Contrato sin ninguna responsabilidad para la "Secretaría", las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa, si el "**Prestador del Servicio**":

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este Contrato en la fecha pactada, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Séptima;
- b) No presta el servicio de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en el Anexo Técnico o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de la "Secretaría" para que el servicio sea prestado debida y oportunamente, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décima séptima;
- c) Cancela o suspende injustificadamente los servicios objeto del presente Contrato;
- d) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este Contrato;
- e) Cede a terceras personas los derechos y obligaciones del presente Contrato, en forma total o parcial;
- f) Cede a terceras personas los derechos de cobro derivados del presente Contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la "Secretaría";
- g) No da a la "Secretaría" las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios objeto de este Contrato;
- h) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley de Concursos Mercantiles, respectivamente o por cualquier otra causa análoga queda impedido para continuar con la prestación del servicio, y
- i) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: La "Secretaría" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, en caso de que el "Prestador del Servicio" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo. Si el "**Prestador del Servicio**" incurre en cualquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior la "Secretaría" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El "Prestador del Servicio" se compromete a guardar reserva respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico, por lo que detentará toda la información recibida como reservada, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la "Secretaría". Sin embargo, la "Secretaría" se sujetará en este aspecto a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "Las Partes" reconocen que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Orden Federal con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por lo tanto, el "Prestador del Servicio" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

pudiera llegar a tener.	o, raine o per cumquior cha causa que teriga e que
Leído que fue por las "PARTES" y enteradas d contrato en siete tantos, en la Ciudad de México	e su contenido y alcance legal, se firma el presente o, el día de de
Por la "SECRETARÍA"	Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"



MODELO DE CONTRATO CONASAMI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,								
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO								
POR EL LICENCIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR								
ADMINISTRATIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONASAMI" Y, POR								
LA OTRA, LA PERSONA MORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C, A QUIÉN								
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:								
EN LO GOCLOIVO DE LE BENOMINARA LE I ROVELBOR, AL TENOR DE LAG GIOGIENTES.								
DECLARACIONES								
I DECLARA "LA CONASAMI" QUE:								
I.1 Tiene su fundamento de creación en el Título Sexto del Artículo 123 Apartado "A" de la								
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962.								
r edefacion el 21 de noviembre de 1902.								
I.2 Su representante, el licenciado, quien ocupa el								
cargo de, tiene facultades legales suficientes, lo que se								
acredita en términos del instrumento notarial número Volumen de fecha								
de de pasado ante la fe del Notario Público número del Distrito								
Federal, licenciado								
I.3 Tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 14, segundo piso, Colonia Doctores,								
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, México, Distrito Federal, el cual consigna para todos los								
efectos legales a que haya lugar referentes a la firma del presente Contrato.								
I.4 La erogación correspondiente al presente Contrato se encuentra comprendida en la Partida								
Presupuestaria								
CONASAMI" cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe del objeto del presente								
Contrato.								
I.5 Requiere contratar los servicios de "EL PROVEEDOR", en virtud de que la naturaleza de los								
mismos se encuentra fuera del alcance de su personal.								



II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

jurídica er	n términos	de la copia fo	tostática de	el instrumento r	notarial núme	ro lil	oro	_
				otorgada ante		rio Público r	iúmero de	ŀ
		, licencia	do		·			
II.2 Su rec	resentante	e. el C.		acredita	su personalio	dad iurídica e	en términos de	el.
				a de				
Notario	Público	número 		del			, licenciado	0
II.3	Dentro	de	su	objeto	social	se	encuentra	a :
								-
							_, entre otros.	•
II.5 Que p Contrato,	oara todos señala	los fines y efe como su d	ectos legale omicilio: e	ecretaría de Ha es a que haya el ubicado e , Delegac	lugar, referen	ites a la firm	a del presente	е
servicio p suscripció	público ni s on del pres	se encuentra ente instrume	inhabilitad ento no se	a que no dese o para el des encuentra en a s servicios obje	sempeño de algún supues	éstos, así c to o situació	omo que a la on que pudiera	a
alguno de Servicios	los supue del Secto	stos señalado	os en el artí 3 fracciones	de la firma de ículo 50 de la l s XI y XX de	Ley de Adquis	siciones, Arr	endamientos y	y

II.1 Es una persona moral legítimamente constituida conforme a la Ley. Acredita su personalidad



III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

-	Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de or Número:
	a que se refieren los artículos Fracción y de la
Ley de Adquisicior	nes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	anterior y reconocida mutuamente la personalidad con que comparecen, están garse a lo estipulado en las siguientes:
CLÁUSULAS	
PRIMERA.	OBJETO
CONASAMI" y se forma y característ	s y condiciones del presente Contrato "EL PROVEEDOR" vende a "LA obliga a suministrarle en las cantidades, icas que se señalan en el "Anexo Uno", mismo que debidamente suscrito por las e integrante del presente instrumento.
SEGUNDA.	PRECIO CONVENIDO
(<u>letra</u> de IVA (Impuesto	" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$
El precio por unida	nd se encuentra referido en el "Anexo Uno" del presente Contrato.
TERCERA.	CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

El importe derivado de la adquisición a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato será fijo y en moneda nacional y no estará sujeto a variación por ningún motivo. Dicho importe será cubierto por "LA CONASAMI" a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR". Dichas transferencias se realizarán dentro de los diez días naturales posteriores a la presentación de la factura, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar su factura conteniendo los requisitos





fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La factura deberá presentar desglosado el IVA. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente formulada, la fecha de pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales de "LA CONASAMI".

En el caso de que la factura presentada para su cobro presente errores, "LA CONASAMI", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir, por lo que en el período entre la entrega de dicho aviso y hasta que "EL PROVEEDOR" subsane los errores, no se computará dentro del término establecido originalmente para el pago.

Los pagos que haga "LA CONASAMI" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

Ambas partes convienen que en la celebración y cumplimiento del presente contrato no se otorgará cantidad alguna a "EL PROVEEDOR", por concepto de anticipo.

CUARTA. VIGENCIA El presente Contrato será obligatorio y regirá entre las partes a partir del día __ de _____ y hasta el ____ de _____ a entera satisfacción de "LA CONASAMI". QUINTA. PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONASAMI" los bienes que se le soliciten mediante el pedido correspondiente, en cantidad, calidad y marca especificada en el mismo.

El lugar de entrega será el almacén de "LA CONASAMI", sito en Avenida Cuauhtémoc Número 14-2° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, en días hábiles y dentro de un horario que va de las 9:00 a las 14:00 horas exclusivamente.



La entrega de los bienes solicitados deberá verificarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que "EL PROVEEDOR" haya recibido el pedido. En caso de que sean entregados fuera del plazo y horario establecido, se exime a "LA CONASAMI" de responsabilidad alguna sobre los mismos.

SEXTA. DE LA PRELACIÓN EN LAS CONDICIONES PACTADAS

y fijados libre	mente tanto	por "E	L PROVE	EDOF	ablecidos en el p R" como por "La	A CONAS	AMI"; el primero	de ellos
otorga en e	I presente	instrum	ento CLÁ	USU	LA DE PRELA	ACIÓN. Er	n el entendido	que las
condiciones	particulares	que	derivaron	del	procedimiento	de		número
		para	la		contratación	del	Servicio	de
					para la Secret	aría del Tr	abajo y Previsio	ón Social
(STPS); Proc	uraduría Fe	deral de	la Defensa	a del	Trabajo (PROFI	EDET); la (Comisión Nacion	nal de los
Salarios Mín	imos (CON	ASAMI) y el Ins	tituto	del Fondo Na	acional pa	ra el Consumo	o de los
Trabajadores	(INSTITUT	O FON	ACOT), a c	ue s	e refiere la Decl	aración III.	1 del presente	Contrato,
tendrán prela conforman, e					ecidas en el pre	sente instr	umento y anexo	os que lo

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran derivar del retraso o incumplimiento de este Contrato derivado de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superada la contingencia se reanudará la prestación del servicio en la forma y términos establecidos por las partes.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

En cualquier momento "LA CONASAMI" podrá suspender de manera temporal, en todo o en parte el presente Contrato, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, "LA CONASAMI" cubrirá a "EL PROVEEDOR" los pagos que correspondan a los bienes adquiridos al momento de la suspensión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONASAMI", sin menoscabo de lo acordado en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato por los siguientes supuestos:

- Cuando concurran razones de interés general,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y
 se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se
 ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los
 actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida
 por la Secretaría de la Función Pública.

Bastará para ello con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" que haga "LA CONASAMI" con cinco días naturales de anticipación. En tal caso, "LA CONASAMI" cubrirá a "EL PROVEEDOR" los pagos que correspondan por los bienes adquiridos a la fecha en que se dé por terminado anticipadamente el Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA

REPOSICIÓN DE BIENES

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA

NO APLICA.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

En ningún caso "LA CONASAMI" será responsable por conflictos de carácter laboral que se pudieran derivar de este instrumento con el personal que "EL PROVEEDOR" utilice para realizar el objeto del mismo, siendo "EL PROVEEDOR" único responsable por dichas situaciones, manifestando desde este momento que "LA CONASAMI" no es patrón sustituto en ningún momento.



DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

Este Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, "LA CONASAMI" podrá darlo por rescindido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las cláusulas que forman parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá pedir la rescisión del presente Contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de interpelación judicial.

Cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el primer supuesto, "LA CONASAMI" comunicará a "EL PROVEEDOR" la razón del incumplimiento, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA CONASAMI" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA CONASAMI" procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL

A partir del primer día natural de atraso en la entrega de los bienes, determinado el incumplimiento de conformidad con los plazos establecidos en el presente instrumento y en el "Anexo Uno", así como de conformidad con lo establecido en el formato-pedido correspondiente, se aplicará a "EL PROVEEDOR" las siguientes penas:





Incumpli bienes	miento e	en la	entrega	de	los	Pena pactada (%)
Partida: _	_ fecha: _	de _	de _			1.0% (un punto porcentual)

Ambas partes convienen que las penas convencionales pactadas no excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y se aplicarán tomando como base el valor de la partida o cantidad incumplida o su equivalente.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ÁREA REQUIRENTE

La titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá a su cargo, en relación con el presente instrumento, las siguientes obligaciones:

- Coadyuvar con el Director Administrativo y el Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo, en la formalización en tiempo y forma del presente instrumento;
- Requerir a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento del Contrato y entregarla a la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales;

•	
•	
•	

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓNES AL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONASAMI" podrá modificar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las cantidades contratadas con "EL PROVEEDOR" dentro de la vigencia del presente contrato, sin que el monto total de las modificaciones rebase en conjunto el vnte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando precios iguales a los inicialmente pactados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo no previsto en ésta serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.





Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, del lugar señalado para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

cumplimiento de sus obligaciones o por cual	lquier otra causa ge	neradora d	e competencia territorial.
Leído que fue el presente contrato por las firman en la Ciudad de México, Distrito Fede			,
Por "LA CONASAMI"	Por "EL PROVE	EEDOR"	
LIC	C		



MODELO DE CONTRATO

PROFEDET

(CONT	TRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE
CELEE	BRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCT	O DE LA
	CURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, REPRESENTADA EN E	
	, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE ADMINISTRACI	
	FEDET Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, REPRESE	
ESTE	ACTO POR, A QUIENES EN LO SUCESIN	O SE LES
	DMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR" , RESPECTIVAMENTE,	
	ANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" , DE CONFORMIDA IENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:	D CON LAS
SIGUII	IENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.	
	<u>DECLARACIONES</u>	
1.	"LA PROCURADURÍA" declara que:	
1.1	Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de	
	dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Adr	
	Federal, 2, 32 y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo	y Prevision Social y
	1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.	
1 2	Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.	
1.2	Que su rregistro i ederal de Contribuyentes es i i Di 30002123.	
1.3	El, Director de Administración de la Procuraduría Fe	deral de la Defensa
	del Trabajo, acredita su personalidad con	
	facultad para autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrend	
	y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones er	
	órgano, de conformidad con, con	
	establecido en los artículos 134 Constitucional; 20 de la Ley Orgánica de la Adi	
	Federal; 34, fracción VII del Reglamento de la Secretaria del Trabajo y Previsión S	•
	XII y XXIV del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.	•
1.4	Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley	Federal del Trabaio
1.7	y 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requi	•
	de servicios, de conformidad con el Anexo 1 , el cual	
	PARTES", forma parte integrante del presente contrato.	





1.5	Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 34501, "Seguros de Bienes Patrimoniales", conforme oficio No /2020 emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto de "LA PROCURADURÍA".
1.6	El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en el artículo 26, fracción I, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al fallo dado a conocer el día de de 2020.
1.7	Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
2	"EL PROVEEDOR" declara que:
2.1	Acredita la existencia legal de la sociedad, mediante la escritura pública número, de fecha, otorgada ante la fe del, Notario Público número, de esta ciudad, habiéndose constituido bajo la denominación social
2.2	Su representante legal, acredita su personalidad jurídica mediante la escritura pública número de fecha, pasada ante la fe del Lic Notario Público número de la Ciudad de México, que lo autoriza a celebrar el presente contrato, facultad que no le ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna.
2.3	Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
2.4	Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros,
2.5	Su Registro Federal de Contribuyentes es el número
2.6	Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que en la empresa que representa, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él



2.7

Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Dirección de Adquisiciones y Almacenes

mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en _____

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño Grande, de estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	
tud de las declaraciones antes expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo con celebrar el nte contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:	
<u>CLÁUSULAS</u>	
ERA OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" requiere a "EL PROVEEDOR" y acepta llevar a cabo la prestación del servicio de de rmidad con el Anexo 1 del presente instrumento, el cual rubricado por "LAS PARTES" forma integrante del presente contrato.	
INDA LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a gar las pólizas de seguro en el domicilio de "LA PROCURADURÍA", ubicado en Doctor José Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad éxico, de acuerdo con las especificaciones que se indican en el Anexo 1 del presente mento.	
ERA MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de \$ pesos 00/100 M.N.) más IVA de \$ (pesos 00/100 total \$ (pesos 00/100 M.N.).	
s partes convienen que el monto establecido en el párrafo anterior será fijo durante la vigencia del to.	
	estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Tud de las declaraciones antes expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo con celebrar el nte contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes: CLÁUSULAS ERA OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" requiere a "EL PROVEEDOR" y cepta llevar a cabo la prestación del servicio de





00/100 M.N.); tota	al \$	(pesos 00/100 M.N.), dicho
				Subdirección de Programación y
Presupuesto, me	diante transfe	rencia electrón	ica de recursos	a la cuenta bancaria de "EL
PROVEEDOR",	que es la ide	entificada con	el número	, con clave bancaria
estandarizada	(CLABE)	número	·	del
		Dicha transfe	rencia se realiza	rá dentro de los vnte días naturales
posteriores a parti	r de la correcta	ı recepción de la	as pólizas de seg	uro.
conteniendo los re asimismo y de co "EL PROVEEDO! PROVEEDOR" p	equisitos fiscal nformidad con R" deberá em ondrá a disp	es determinado lo dispuesto en itir comprobant osición de "L	s por la Secretar el artículo 29 de es fiscales digita A PROCURADI	pante fiscal y/o recibo de primas ía de Hacienda y Crédito Público, el Código Fiscal de la Federación, eles por Internet (CFDI), que "EL JRÍA" en archivo XML (archivo electrónico,
de manera adicior en papel, estas PROCURADURÍA comprobante fisca PROCURADURÍA trámite de pago d	nal entregará la últimas se er a" para la au al deberá prese a". En caso de ebidamente re o. El horario p	a representación ntregarán en la torización por entar desglosad que "EL PROV equisitado, la fe	del comprobant a Subdirección el Titular de la o el IVA y los de EEDOR" no pres cha empezará a	e fiscal, en un documento impreso de Servicios Generales de "LA Dirección de Administración. El escuentos que se otorguen a "LA sente el comprobante fiscal para el correr a partir de la presentación nentación será de las 10:00 a las
"LA PROCURAD Productivas" de N			EDOR", a que s	se afilie al "Programa de Cadenas
derechos, contribu	iciones fiscales	s o cualquier co	ntraprestación a	uier clase de gastos, impuestos, favor de "EL PROVEEDOR", que resente contrato, por lo que "EL

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

QUINTA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**", el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado a "**LA PROCURADURÍA**".



SEXTA.- RNTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá rntegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectúo el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" rntegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato a las 00:00 horas del hasta las 24:00 horas del
OCTAVA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA PROCURADURÍA" la cual comprenderá de las 00:00 horas del a las 24:00 horas del
NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.
En este supuesto "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.
DÉCIMA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.
DÉCIMA PRIMERA FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera, en los términos descritos en el Anexo 1.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "LA PROCURADURÍA" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "LA PROCURADURÍA", con tal fin, se designa a la
La
DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD LABORAL: " EL PROVEEDOR ", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de " LA PROCURADURÍA " en relación con los servicios del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR:

- a).- No inicia la prestación del servicio en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el **Anexo 1**, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"**, sin motivo justificado;



- c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a prestar el servicio para el cual fue contratado por "LA PROCURADURÍA";
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";
- e).- No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- i).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las que se deriven de la documentación presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA PROCURADURÍA", podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- NO APLICA

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de las pólizas o en exceder los tiempos establecidos en los términos de servicio definidos en el ANEXO 1 del presente instrumento, se aplicarán las penalizaciones determinadas en el mismo, las cuales no serán mayores al 20% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" procederá en los términos de la fracción III del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos casos "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito tal situación a "EL PROVEEDOR", para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado "e5cinco", a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato "Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501" el cual esta disponible en la página de Internet de "LA PROCURADURÍA", en la dirección electrónica: http://www.profedet.gob.mx/profedet/pagelectronico.html debiendo entregar a la Dirección de Administración de "LA PROCURADURÍA", el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que "EL PROVEEDOR" no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LA PROCURADURÍA" sólo otorgará prórroga para la prestación de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor, casos fortuitos, o bien, en el supuesto en que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a "LA PROCURADURÍA".

En estos supuestos, "EL PROVEEDOR", deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con tres días hábiles previos a la fecha convenida de prestación de servicios, en el cual, se acrediten, a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a "LA PROCURADURÍA" que impidan la prestación de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, "LA PROCURADURÍA" resolverá lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN: "EL PROVEEDOR", acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato como después de su expiración, indemnizará a "LA PROCURADURÍA", por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito,



negligencia o violación del contrato por parte de "EL PROVEEDOR" o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara a surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "LA PROCURADURÍA" podrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 y 128 de su Reglamento ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos deberá presentar copia del fallo correspondiente, para que una vez que se satisfagan los requisitos del caso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública inicie, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la audiencia de conciliación correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil para la Ciudad de México y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose "LAS PARTES" en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

FΙ	presente cor	ntrato se f	firma en tres	tantos er	n la Ciuda	d de México	el día	de	de	
	proscrite cor	ilialo so i		ianios, ci	ii ia Oiuua	a ac incaico	, ci dia	uc	uc	





"EL PROVEEDOR"

"LA PROCURADURÍA"

			-					
				"ARE	A ADMINI	STRADORA	DEL CONT	RAT
			_					
	que anteceden f	forman parte o	del contrato	número		de prestació	n de servicio	s pa
Las firmas								
	de t							



MODELO DE CONTRATO DEL INFONACOT

ASEGURA VEHICULA NACIONA DENOMIN MTRO. JO DE ADMIN PRESTAD	TO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE AR, QUE SERVICIO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO LE PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE JARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DISÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL MISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL DOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EN SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE MIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
	DECLARACIONES
I. DECLAF	RA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I.1. I.2.	Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
1.3.	Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
1.4.	Que no tiene ningún conflicto de interés con los PRESTADORES, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
I.5.	Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios entre los cuales se encuentra la contratación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular.
I.6.	Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, así como del fallo de fecha de de 2020.





1.7.	Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP de fecha de de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
I.8.	Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
II. DECLA	RA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:
11.1.	Que su representada es una Sociedad, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número, de fechaotorgada ante la fe del Lic, Notario Público Número del, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de, bajo el folio mercantil número, tomo, volumen, del libro
II.2.	Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en
11.3.	Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave
II. 4 .	Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número, de fecha de, otorgada ante la fe del Lic, Notario Público número de, y se identifica con
II. 5 .	Que su representada cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar operaciones de seguros de, como lo acredita con el oficio número, de fecha de
II.6.	Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
II. 7 .	Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en sentido

II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO.





SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido

	documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido
II.9.	Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido
II.1O.	Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector PúblicoQue manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.11.	Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.12.	Que su representada tiene su domicilio en, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:



- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- **III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en los anexos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

Anexo I. Póliza.

Anexo II. Precios Unitarios y Propuesta Económica.

TERCERA. CARTA COBERTURA. El PRESTADOR deberá entregar la Carta Cobertura

______ Administrador del Contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. PÓLIZA. El PRESTADOR se obliga a entregar las Pólizas dentro de los trnta días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA. SERVICIOS. Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones específicas se detallan en el endoso correspondiente, contenido en el



Anexo I del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en el Anexo II del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA.	PRIMA DEL	CONTRATO. Por I	a totalida	ad de los	servicios o	bjeto del i	presente co	ntrato,
el INSTITL	JTO FONACO	T pagará al PRES	TADOR (en una ex	khibición, u	na prima	por la cantid	dad de
\$	M.N. (pesos,	00/100	Moneda	Nacional),	más el l	mpuesto al	Valor
Agregado,	en términos d	e la Propuesta Eco	nómica p	oresentad	la por el PF	RESTADO	R y a lo dis _l	ouesto
por el Acta	de Fallo.							

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza, previa entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentación correspondiente y la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago misma que ampare el 100% de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

interbancario a la cuenta número CLABE, que el PRESTADOR tier a su favor en el Banco, plaza, sucursal, dentro de los 20 (vnte) día naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se his referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisio
naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hiz
·
referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación sonorte para su revision
referencia en el partaro antener, y de la presentación de la decamentación esperte para su revisit
y autorización por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de



Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para el caso de la factura deberá electrónica ser enviada а la siguiente dirección electrónica: Bernando.Alcantara@fonacot.gob.mx rodolfo.cruz@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los vnte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará



para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día __ de ___ de 20__ y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. NO APLICA

DÉCIMA SEGUNDA.- NO APLICA

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. EI PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO 1.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el ANEXO 1.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.



El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (Vnte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR una pena convencional de conformidad a lo siguiente:

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera



el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del 20% (vnte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. NIVELES DE SERVICIO. Para la prestación del servicio, el PRESTADOR se obliga a cumplir con los siguientes:

NIVELES DE SERVICIO:

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá rntegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá rntegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que



será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.



- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- 1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las



funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad



exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.



En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leves de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.



- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Bernando Netzahualcóyotl Alcantara García, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS F RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, E CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE DE EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN I	XPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES
POR EL INSTITUTO FONACOT	POR EL PRESTADOR
MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO	
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL	

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA



DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2020	
Visto Bueno del área administrativa:	
Elaboró: Lic.	
Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez	
Revisión del C. (Incluir el nombre) Subdirector del área técnica/requirente	al contrato y anexo:





ANEXO 9

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN:

DOCUMENTO	REQUISITO		
DOCOMENTO	REQUISITO		NO
1	Formato de acreditación (Anexo 3)		
2	Identificación oficial, vigente y copia simple		
3	Carta del artículo 50 y 60 de la Ley (Anexo 4)		
4	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la convocatoria. (Anexo 5)		
5	Carta de Declaración de integridad (Anexo 6)		
6	Carta Compromiso de capacidad técnica, económico y financiero		
7	Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12)		
8	Propuesta Técnica (Anexo Técnico) debidamente firmado		
8.1	Curriculum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes, número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.		
8.2	El licitante manifestará por escrito que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la convocante.		
8.3	Manifestación escrita en la que se compromete a contar con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados, indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la convocante.		
8.4	Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando con nombre y cargo por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención de PROFEDET y FONACOT.		
8.5	Carta firmada por el representante legal de la aseguradora dónde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y demostrar con su curriculum que cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación,		





	emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral los cuales deberán, estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía correo electrónico por el administrador del contrato.	
8.6	Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.	
8.7	Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos o bien por los cuales participe (Daños y/o Autos) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.	
8.8	Los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.	
8.9	Para la partida 2, Carta firmada por el representante o apoderado legal de la aseguradora dónde manifieste que la reparación de los vehículos, cuya antigüedad sea menor a 3 años, será realizada en agencias autorizadas por el fabricante.	
8.10	Los licitantes presentarán una carta firmada por el representante legal, en las que en caso de resultar con adjudicación favorable aceptan la cláusula de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas de la STPS y sus consolidadas.	
8.11	Copia de los Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2018 y septiembre 2019, publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que ha obtenido un índice igual o superior a 1.15.	
9	Propuesta económica (Anexo Económico)	
10	Formato del Programa de Cadenas Productivas	
11	Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa	
12	Proposiciones Conjuntas	
13	Acciones de Transparencia	
14	Proposiciones conjuntas	
15	Dirección de correo electrónico	

SE RECIBIÓ CUANTITATIVAMENTE DOCUMENTACIÓN
EL SERVIDOR PÚBLICO



ANEXO 10

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
RAZÓN SOCIAL:
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
Se informa al proveedor ganador lo siguiente:

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFINSA?

Es un programa que promueve el desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamientos, capacitación y asistencia.

¿EN QUE CONSISTE ESTE PROGRAMA?

Este programa consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal y sin costo alguno.

¿QUÉ OFRECE ESTE PROGRAMA?

- Adelantar el cobro de facturas mediante el descuento electrónico.
- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center al 50-89-61-07 y al 01800-de NAFINSA (6234672).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

CARACTERÍSTICAS, DESCUENTO Y/Ó FACTORAJE ELECTRÓNICO:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuento aplicable a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales.



 Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El proveedor de servicios, con base en la información anterior, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un *plazo no mayor a cinco días* naturales *posteriores* a la formalización del contrato con la STPS, comunicándose al *número* telefónico 50896107 o al 01 800 NAFINSA, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CUBRIRÁ EL PAGO EN M.N. DE LA SIGUIENTE MANERA

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro a los 20 (vnte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los bienes y/o prestados los servicios a entera satisfacción del **la Convocante**.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la LAASSP. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.

Derivado de lo anterior, ésta secretaría requiere del licitante, su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas", por lo que es necesario que manifieste su consentimiento para que los pagos a que haya lugar se incorporen al programa que nos ocupa.

En este tenor, manifiesto que expresamente fui requerido por la convocante para afiliarme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

	México, D. F., a	de	de 2020.
NOMBRE DEL REPRESENTAI	NTE LEGAL		FIRMA

150





ANEXO 11

"Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación parar dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para fomentar la participación de la micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición, y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal."
dede(1)
Presente. (2)
Me refiero al procedimiento(3) número(4) en el que mi representada, la empresa(5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de servicios muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" declaro "Bajo protesta de decir verdad", que mi representada pertenece al sector(6), cuenta con(7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con(8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas
anuales de mi representada es de(9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la

Estratificació	Estratificación						
Tamaño	Sector	Rango de número d trabajadores	le	Rango de de ventas (mdp)	monto anuales	llone maximo	
Micro	Todas	Hasta 10		Hasta \$4		4.6	
Pequeña	Comercio	Desde 1 hasta 30	11	Desde hasta \$100	\$4.01	93	
	Industria y Servicios	Desde 1 hasta 50	11	Desde hasta \$100	\$4.01	95	
Mediana	Comercio	Desde 3 hasta 100	31	Desde	\$100.01	235	
	Servicios	Desde 5 hasta 100	51	hasta \$250		200	
	Industria	Desde 5 hasta 250	51	Desde hasta \$250	\$100.01	250	

última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se

encuentra en el rango de una empresa ____(10)____ atendiendo a lo siguiente:

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente formula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anual) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

^{*}Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.





Asimismo, manifiesto, bajo mi representada es(11	•	rdad, que el Registro	Federal de Contribuyentes	s de
	Atentamente			
_	(12)			



ANEXO 12

CARTA NACIONALIDAD MEXICANA

(Membrete de la persona moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 13 "Acciones de Transparencia"

Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-014000999-El-2020

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Para exclusivo conocimiento de los licitantes.

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir Las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y



otorgamiento de recursos o servicios a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o servicios.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea



valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de trnta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente

en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 Bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en servicios o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Fecha:

ANEXO 15

"Dirección de correo electrónico del licitante"
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS (ELECTRÓNICA)
No. LA-014000999-EI-2020

(Membrete de la persona moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. ______, en la que mi representada, la empresa ______ participa a través de la proposición para el ______.

Sobre el particular, y en los términos de lo solicitado se informa a la convocante que la dirección de correo electrónico de mi representada es: , lo anterior en cumplimiento al artículo 39, fracción VI, inciso d), del Reglamento de la Ley.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FACULTADA)





ANEXO 16

AUTOMOVILES SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVICION SOCIAL

NO.	SERIE	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	3G1SE51X39S118562	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
2	5TDYK3DC9BS132581	TY TOYOTA SIENNA LE, AUT OCUP. 8	2011
3	3N1EB31S83K471461	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2003
4	3N1EB31S93K471453	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2003
5	3N1EB31S53K460689	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2003
6	3N1EB31S55K306969	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
7	3N1EB31S05K308354	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
8	3N1EB31S95K306926	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
9	3N1EB31S45K305585	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
10	3N1EB31S45K306932	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
11	3N1EB31S15K308718	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
12	3N1EB31S55K310116	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
13	3N1EB31S65K308732	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
14	3N1EB31S75K310134	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
15	3N1EB31S75K310151	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
16	3N1EB31S25K309828	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
17	3N1EB31S05K308709	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
18	3N1EB31S35K311913	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
19	3N1EB31S25K312955	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
20	3N1EB31S25K312180	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
21	3N1EB31S25K311904	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
22	3N1EB31S45K311872	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
23	3N1EB31S95K312953	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
24	3N1EB31S94K589102	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2004
25	3N1EB31S05K346439	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2005
26	3G1SE51X39S117640	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
27	3G1SE51X29S118276	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
28	3G1SE51X09S118583	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
29	3G1SE51X69S121469	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
30	3G1SE51X69S121455	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
31	3G1SE51X69S118281	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
32	3G1SE51X19S118558	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
33	3G1SE51X19S118544	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
34	3G1SE51X19S118561	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
35	3G1SE51X19S118866	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009





36	3G1SE51X29S118861	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
37	3G1SE51X69S118586	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
38	3G1SE51X69S121830	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
39	3G1SE51X29S118570	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
40	3G1SE51X29S118844	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
41	3G1SE51X29S118875	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
42	3G1SE51X49S118554	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
43	3G1SE51X39S118285	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
44	3G1SE51X39S118593	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
45	3G1SE51X39S118867	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
46	3G1SE51X89S118900	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
47	3G1SE51X89S121828	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
48	3G1SE51X19S118902	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
49	3G1SE51X19S121833	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
50	3G1SE51X99S117917	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
51	3G1SE51X79S117639	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
52	3G1SE51X89S817925	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
53	3G1SE51X89S118850	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
54	3G1SE51X89S118881	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
55	3G1SE51X39S118903	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
56	3G1SE51X09S118910	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
57	3G1SE51X09S117921	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
58	3G1SE51X09S117661	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
59	3G1SE51X09S118275	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
60	3G1SE51X79S117642	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
61	3G1SE51X79S117981	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
62	3G1SE51X49S118277	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
63	3G1SE51X59S118580	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
64	3G1SE51X79S118600	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
65	3G1SE51X79S118273	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
66	3G1SE51X79S118550	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
67	3G1SE51X49S118909	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
68	3G1SE51X79S118547	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
69	3G1SE51X89S117634	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
70	3G1SE51X49S121454	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
71	3G1SE51X69S117664	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
72	3G1SE51X69S118846	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
73	3G1SE51X69S117924	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
74	3G1SE51X89S117648	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009





75	3G1SE51X49S118862	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
76	3G1SE51X99S117934	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
77	3G1SE51X49S122443	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
78	3G1SE51X29S122084	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
79	3G1SE51XX9S118896	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
80	3G1SE51X09S122424	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
81	3G1SE51X99S117982	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
82	3G1SE51XX9S118879	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
83	3G1SE51XX9S118591	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
84	3G1SE51XX9S118199	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
85	3G1SE51XX9S121829	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
86	3G1SE51X99S122079	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
87	3G1SE51X99S118582	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
88	3G1SE51X99S118601	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
89	3G1SE51X69S122458	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
90	3G1SE51XX9S117635	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
91	3G1SE51XX9S122446	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
92	3G1SE51X89S130691	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
93	3G1SE51X89S130450	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
94	3G1SE51X89S128083	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
95	3G1SE51X89S123790	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
96	3G1SE51X79S131010	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
97	3G1SE51X69S130687	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
98	3G1SE51X69S130690	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
99	3G1SE51X69S130107	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
100	3G1SE51X69S123786	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
101	3G1SE51X59S130454	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
102	3G1SE51X59S130096	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
103	3G1SE51X19S130094	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
104	3G1SE51X19S123565	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
105	3G1SE51X09S130684	CHEVROLET CHEVY C2 3P BASE, STD OCUP. 5	2009
106	3N1EB31S7AK303694	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO, STD OCUP. 5	2010
107	3N1AB6AD4AL604192	NISSAN SENTRA CUSTOM, STD OCUP. 5	2010
108	3VWS1A1B6WM545344	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	1998
109	3VWS1A1B5WM544685	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	1998
110	3VWS1A1B7WM544980	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	1998
111	3VWS1A1B5WM544721	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	1998
112	3VWS1A1B6WM544730	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	1998
113	3VWS1A1B9YM908951	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000





114	3VWS1A1B1YM904733	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000
115	3VWS1A1B1YM909219	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000
116	3VWS1A1B1YM909222	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000
117	3VWS1A1B1YM909186	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000
118	3FEKF36L18MA13169	CS FORD F-350 CHASIS CABINA KTP XL PLUS 5.4, STD OCUP. 2	2008
119	2GCEK19Z7S1269434	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO, STD OCUP. 2	1995
120	1GCGC14R3VZ155012	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO, STD OCUP. 2	1997
121	3N6DD23TX9K024624	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO DH, STD OCUP. 2	2009
122	3N6DD23T29K025010	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO DH, STD OCUP. 2	2009
123	3N6DD23T59K024787	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO DH, STD OCUP. 2	2009
124	3N6DD23T09K024955	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO DH, STD OCUP. 2	2009
125	3N6DD25T6AK002170	CS NISSAN NP 300 CHASIS CABINA C/A DH 5 V, STD OCUP. 2	2010
126	JH2MC13228K300187	MO HONDA CG125 CARGO 124CC, STD OCUP. 2	2008
127	9C2KC08258R601251	MO HONDA CG125 CARGO 124CC, STD OCUP. 2	2008
128	9C2KC08298R601544	MO HONDA CG125 CARGO 124CC, STD OCUP. 2	2008
129	5DHAA2CN91MJ65151	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
130	5DHAA2CN01MJ65152	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
131	5DHAA2CN21MJ65153	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
132	5DHAA2CN11MJ65158	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
133	5DHAA2CN21MJ65458	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
134	5DHAA2CN51MJ65485	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
135	5DHAA2CN31MJ65162	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
136	5DHAA2CNX1MJ65496	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
137	5DHAA2CN01MJ65460	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
138	5DHAA2CN91MJ65487	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
139	3MBAA2DK88M031641	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2008
140	3HVBZAAN5AN064293	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2010
141	3HVBZAAN7AN064294	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2010
142	3HVBZAAN9AN064295	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2010
143	5DHAA2CN61MJ65141	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
144	5DHAA2CN81MJ65142	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
145	5DHAA2CNXAMJ65143	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2001
146	3VWS1A1B9YM908996	VW SEDAN 1600 S/EQ, STD OCUP. 5	2000
147	5DHAA2CN91MJ65148	AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD OCUP. 40	2000
148	RKMDB441486000502	DODGE VAN 1000 BASICA VENTANAS A/AC RADIO, STD OCUP. 2	2001
149	3GCEC26K8WG143946	CHEVROLET SUBURBAN CHEYENNE V/P C/A AC CD, AUT OCUP. 9	1998
150	2D4HB15X43K505148	DODGE WAGON 1500 V6, AUT OCUP. 8	
	8A1FC1J545L001321	RENAULT KANGOO EXPRESS 1.6L, STD OCUP. 2	2003
151			2005





153	3N6DD14S15K022402	NISSAN PICK-UP LARGO TIPICO, STD OCUP. 2	2005
154	JN8BT08T87W836472	NISSAN X-TRAIL SLX V/T, AUT OCUP. 5	200
155	JN8BT08T87W837010	NISSAN X-TRAIL SLX V/T, AUT OCUP. 5	200
156	JN1AE56S48X000195	NISSAN URVAN DX LARGA C/A AC, STD OCUP. 9	200
157	1A4GJ25R98B264939	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 3.8L "LX", AUT OCUP. 7	200
158	JN1AE56S5AX013642	NISSAN URVAN GX LARGA C/A AC, STD OCUP. 15	201
159	3D7TT2CT8BG530310	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
160	3D7TT2CT0BG536733	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
161	3D7TT3CT8BG536737	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
162	3D7TT2CT7BG536745	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
163	3D7TT2CTXBG536755	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
164	3D7TT2CT9BG530400	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
165	3D7TT2CT1BG533100	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
166	3D7TT2CT8BG533806	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
167	3D7TT2CTXBG533807	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
168	3D7TT2CTXBG533855	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
169	3D7TT2CT6BG533819	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
170	3D7TT2CT0BG530334	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
171	3D7TT2CT5BG527705	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
172	3D7TT2CT0BG533833	CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4, AUT OCUP. 5	201
173	3A4F248969T610929	CHRYSLER PT CRUISER LX	200
174	3G1SF21X05S183116	CHEVROLET CHEVY C2 3P BA	200
175	9C2MC35009R200012	MO HONDA CBX250 TWISTER	200
176	1B3DL4X64N135353	DODGE STRATUS TIPICO (SE	200-
177	3B3D246X3XT585453	DODGE STRATUS TIPICO (SE	199
178	3G1SF2ZAXCS117928	CHEVROLET CHEVY CARGO "R	201:

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

NO	SERIE	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	9BWCC05X74P004477	VW POINTER 2P HB BASE	2004
2	9BWCC05X74P004365	VW POINTER 2P HB BASE	2004
3	3N1EB31S19K365345	NISSAN TSURU GSII	2009
4	8G72002020	NISSAN ESTAQUITAS 3/4TON	1988





PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

NO	SERIE	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	2D7HB11X13K504998	CHRYSLER RAM 1500 PICK-U	2003
2	JNIAE56S38X000205	NISSAN URVAN LARGA DV 3.	2008
3	3GBJC74K89M106694	CHEVROLET CHEVY CARGO "G	2009

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABJADORES

NO	SERIE	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	3N1BC11D97K205300	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA TA	2007
2	3N1BC1CD5AL386183	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2010
3	1D7HE42K46S629385	DODGE, DAKOTA SLT CLUB CAB	2006
4	1FMHK7D87BGA23531	FORD, CAMIONETA EXPLORER E5A	2011
5	JE4LS31RX5J001654	MITSUBISHI, VAGONETA SPORT	2005
6	3GCNC9CX2CG139055	CHEVROLET, CAMION PICK UP SILVERADO	2012
7	KNMC4C2H9CP868015	RENAULT, AUTOMOVIL SCALA EXPRESION	2012
8	3N1BC1CD5AL386751	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2010
9	1D7HE42K66S629386	DODGE, DAKOTA SLT CLUB CAB	2006
10	3VW1V09M8CM040952	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
11	3VW1V09M3CM041751	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
12	3VW1V09M1CM040579	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
13	3N1BC13D07L375780	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA TM	2007
14	1D7HA16K16J212946	DODGE, CAMION PICK UP	2006
15	KNMC4C2HXCP867469	RENAULT, AUTOMOVIL SCALA EXPRESION	2012
16	1FTNE1EW3CDA08441	FORD, CAMIONETA EXPRESS VAN	2012
17	93CCL8002CB138320	CHEVROLET, CAMIONETA CARGA LIGERA TORNADO	2012
18	3N1BC1CD5AL386460	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2010
19	3N1BC13D28L466454	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2008
20	2T3ZF9DV9CW150186	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
21	1D7HA16K26J207495	DODGE, CAMION PICK UP	2006
22	2T3ZF9DV6CW144779	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
23	2T3ZF9DV0CW142672	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
24	2T3ZF9DV3CW150426	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
25	1FMHK7D86CGA65626	FORD, CAMIONETA EXPLORER SUV	2012
26	3G1SF2ZA6CS113827	CHEVROLET, AUTOMOVIL SEDAN TIPO CHEVY	2012





27	3VW1V09M3CM041586	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
28	3VW1V09M1CM040808	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
29	3N1BC13DX8L466413	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2008
30	3VW1V09M8CM041146	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
31	3N1BC13D28L464302	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2008
32	3VW1V09M0CM040864	VOLKSWAGENAUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
33	3G1SF2ZA4CS117357	CHEVROLET, AUTOMOVIL SEDAN TIPO CHEVY	2012
34	3N1BC1AS1EK198502	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
35	3N1BC1AS1EK202810	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
36	3G1SF2ZA7CS118275	CHEVROLET, AUTOMOVIL SEDAN TIPO CHEVY	2012
37	3VW1V09M3CM040986	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
38	3G1SF2ZA3CS117771	CHEVROLET, AUTOMOVIL SEDAN TIPO CHEVY	2012
39	3VW1V09M3CM041684	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
40	3N1BC1AS4EK191799	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
41	3N1BC1AS1EK203939	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
42	3G1SF2ZA6CS115125	CHEVROLET, AUTOMOVIL SEDAN TIPO CHEVY	2012
43	3VW1V09M7CM041011	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
44	WF0LP3XH3A1122981	FORD, AUTOMOVIL FOCUS EUROPA	2010
45	3N1BC1AS2EK202749	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
46	3N1BC1AS8EK204022	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
47	3N1BC1AS1EK203990	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
48	3N1BC1AS2EK204016	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
49	3N1BC1AS9EK196111	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
50	3N1BC1AS1EK203925	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA SENSE TM	2014
51	3VW1V09M4CM040611	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
52	2T3ZF9DV3CW150460	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
53	2T3ZF9DV2CW137828	TOYOTA, CAMIONETA RAV 4 4X2	2012
54	1D7HE42K46S629385	DODGE, DAKOTA SLT CLUB CAB	2006
55	1FMHK7D87BGA23531	FORD, CAMIONETA EXPLORER E5A	2011
56	JE4LS31RX5J001654	MITSUBISHI, VAGONETA SPORT	2005
57	3GCNC9CX2CG139055	CHEVROLET, CAMION PICK UP SILVERADO	2012
58	KNMC4C2H9CP868015	RENAULT, AUTOMOVIL SCALA EXPRESION	2012
59	3N1BC1CD5AL386751	NISSAN, AUTOMOVIL TIIDA HB	2010
60	1D7HE42K66S629386	DODGE, DAKOTA SLT CLUB CAB	2006
61	3VW1V09M8CM040952	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
62	3VW1V09M3CM041751	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
63	3VW1V09M1CM040579	VOLKSWAGEN, AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL	2012
	†	1	2007





TOTAL VEHÍCULOS: 249





ANEXO 17

	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos		
	Siniestralidad en el inmueble 2017, 2018, 2019		
	MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	Fecha del siniestro	MONTO
2017	Daños a causa del sismo	19/09/2017	\$ 193,508.00
2018	No hubo siniestros	Sin siniestro	\$
2019	No hubo siniestros	Sin siniestro	\$ -

	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos		
	Siniestralidad Vehicular 2017, 2018, 2019		
	PARQUE VEHICULAR		
Año	Siniestro	Fecha del Siniestro	Monto
2017	No hubo siniestros	Sin siniestro	\$ -
2018	No hubo siniestros	Sin siniestro	\$ -
2019	No hubo siniestros	Sin siniestro	\$ -

	FONACOT		
	Siniestralidad 2017, 2018, 2019		
	MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	Fecha del siniestro	MONTO
2017	Terremoto	19/09/2019	\$ 1,304,697.49
2017	Terremoto	19/09/2019	\$ 278,536.29
2018	Equipo Electronico	03/12/2018	\$ 1,700.00
2018	Equipo Electronico	05/11/2018	\$ 9,000.00
2019	Robo Equipo Electronico	14/01/2019	\$ 1,700.00
2019	Robo Equipo Electronico	11/01/2019	\$ 9,000.00
2019	Equipo Electronico	16/05/2019	\$ 6,000.00
2019	Cristales	11/09/2019	\$ 32,852.00
2019	Cristales	05/09/2019	\$ 6,465.00
2019	Equipo Electronico	09/07/2019	\$ 4,000.00
2019	Equipo Electronico	09/07/2019	\$ 3,000.00
2019	Equipo Electronico	26/07/2019	\$ 1,000.00
2019	Equipo Electronico	22/08/2019	\$ 14,000.00
2019	Equipo Electronico	08/04/2019	\$ 2,000.00
2019	Equipo Electronico	02/08/2019	\$ 1,000.00
2019	Equipo Electronico	02/08/2019	\$ 1,000.00
2019	Equipo Electronico	26/05/2019	\$ 1,000.00
2019	Equipo Electronico	22/10/2019	\$ 3,000.00
2019	Cristales	17/10/2019	\$ 1,690.00
2019	Cristales	21/11/2019	\$ 6,082.20

	FONACOT		
Sin	iestralidad vehiculos 2017, 2018, 20	19	
	PARQUE VEHICULAR		
Año	Siniestro		MONTO
2017	No presento siniestralidad	\$	-
2018	No presento siniestralidad	\$	-
2019	COLISION, ASISTENCIA, RC	\$	65,409.69



	PROFEDET		
	Siniestralidad vehiculos 2017, 2018, 2019		
	PARQUE VEHICULAR		
Año	Siniestro	Fecha del Siniestro	MONTO
2017	No presento siniestralidad	Sin siniestro	\$ -
2018	No presento siniestralidad	Sin siniestro	\$ -
2019	No presento siniestralidad	Sin siniestro	\$ -

	PROFEDET			
	Siniestralidad 2017,2018,2019			
	MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL			
Año	Siniestro	Fecha del Siniestro	МО	NTO
2017	No presento siniestros	Sin siniestro	\$	-
2018	No presento siniestros	Sin siniestro	\$	-
2019	No presento siniestros	Sin siniestro	\$	-

	Secretaria del Trabajo y Previsión Social		
	Siniestralidad 2017,2018,2019.		
	PARQUE VEHICULAR		
Año	Siniestro	MONT	0
2017	NO SE CUENTA CON REGISTRO	\$	-
2018	COLISION, ROBO Y ASISTENCIA	\$	209,669.89
2019	COLISION, ASISTENCIA Y CRISTALES	\$	135,996.00

	Secretaria del Trabajo y Previsión Social		
	Siniestralidad 2017,2018,2019		
	MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	Fecha del siniestro	MONTO
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 740,000.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 21,551.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 120,000.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$4,227,315.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 840,172.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 270,000.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 1,760.00
2017	Daño directo del sismo	19/09/2017	\$ 11,091.00
2018	Responsabilidad Civil Estacionamiento	04/07/2018	\$ 3,189.00
2018	Rotura de Cristal	15/10/2018	
2018	Rotura de Cristal	18/07/2018	· ,
2018	Rotura de Cristal	31/07/2018	
2018	Rotura de Cristal	06/08/2018	· ,
2018	Rotura de Cristal	24/08/2018	
2018	Rotura de Cristal	15/11/2018	
2019	Rotura de Cristal	29/04/2019	
2019	Rotura de Cristal	15/05/2019	
2019	Rotura de Cristal	01/04/2019	
2019	Rotura de Cristal	24/05/2019	
2019	Robo de Mercancia	12/06/2019	\$ 35,600.00
2019	Rotura de Cristal	03/07/2019	\$ 23,133.00
2019	Rotura de Cristal	02/05/2019	\$ 28,462.00
2019	Incendio	21/07/2019	
2019	Rotura de Cristal	01/08/4862	
2019	Rotura de Cristal	19/08/2019	
2019	Rotura de Cristal	04/10/2019	\$ 30,304.00

